Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.724- 162/19 **PARANA, lunes 2 de setiembre de 2019** **EDICION: 28 Págs. - $ 20,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1238 MGJ

Paraná, 23 de mayo de 2019

Reconociendo a la firma Comsegur Seguridad Electrónica de Cresto Juan Carlos, los gastos incurridos en concepto de la adquisición de un Sistema de Cámaras de Seguridad para la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz de la Provincia de Entre Ríos, por la suma de $ 647.301,14.

Aprobando el contrato de comodato suscripto por el señor Presidente Municipal de la ciudad de Santa Elena, Sr. Silvio Alejandro Moreyra y el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Crio. Gral. D. Gustavo Horacio Maslein, "Ad referéndum" del Poder Ejecutivo, que como anexo se incorpora al presente.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago correspondiente de la Factura B Nº 0006-00000140, emitida por Comsegur Servicios Electrónicos de Cresto Juan Carlos, por el importe total citado.

— — —

DECRETO Nº 1239 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

La situación referida a la planta de personal permanente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria, de agentes de la "Planta Permanente del Escalafón General"; y

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentren en la planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 30 de junio de 2017, sea una categoría inferior de la que le correspondiere conforme los lineamientos acordados; y

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente; y

Que la Secretaría Económico Financiera de la UADER, la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas han tomado la intervención de sus respectivas competencias; y

Que a fin de posibilitar que la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en virtud de sus facultades concrete la regularización del personal resulta necesario disponer una modificación presupuestaria en la planta de cargos; y

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas personal permanente con la adecuación de los cargos gestionados; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley Nº 10.660 del presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 202- Universidad Autónoma de Entre Ríos, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1240 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000), a los efectos de atender las erogaciones vinculadas a la adquisición de vehículos para ser destinados a las distintas dependencias de la Policía de Entre Ríos; y

Que a fojas 08, la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable; y

Que obra a fojas 11 Dictamen N° 34/19 del Sr. Asesor Letrado de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, indicando que analizando el trámite de referencia, no habría objeciones jurídicas

que formular respecto de la autorización interesada, por lo que considera que se debería continuar con el presente trámite; y

Que a fin de dar solución a lo peticionado, ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, otorgando la viabilidad a lo tramitado, Y señalando que la modificación presupuestaria propuesta encuadra en los términos del artículo 12° de la Ley N° 10.660 de Presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, establecido por Ley N° 10.660, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Central - Direcciones; y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comunícase, publícase. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la jefatura de policía de la Provincia y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1282 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Héctor Luis Fischbach, en su carácter de apoderado legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos -AGMER- contra la Resolución N° 4709 CGE de fecha 21 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el apoderado legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, contra la Resolución Nº 2152 CGE de fecha 05 de julio de 2016; y

Que en cuanto a los antecedentes del caso, las presentes actuaciones se inician a fojas 1/2 con la presentación articuladA por el Dr. Fischbach solicitando el pago del adicional establecido en el artículo 8° del Decreto Nº 880/14 MEHF a los docentes que se desempeñan en cargos de Secretario Académico de Nivel Superior en Instituciones Educativas dependientes del Consejo General de Educación, ello desde la fecha de su designación; y

Que a fojas 7, la Dirección de Educación Superior señala que el cargo de Secretario Académico, en el Nivel Superior, no integra el equipo directivo -Resolución N° 2842/09 C.G.E. modificada por Resolución N° 4789/15 CGE; y

Que a fojas 12, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, aconseja rechazar la pretensión con sustento en lo dispuesto por el artículo 25° de la Resolución N° 4789/15 C.G.E. -la cual no incluye a los Secretarios Académicos dentro del Equipo Directivo-, agregando además que las funciones y atribuciones del Secretario Académico están previstas en el artículo 33° de la mentada resolución; y

Que a fojas 16, se emite la Resolución Nº 2152/16 CGE que rechaza la solicitud de inclusión en el adicional establecido en el artículo 8° del Decreto Nº 880/14 MEHF de los cargos de Secretario Académico de Nivel Superior con sustento en las normas mencionadas; y

Que a fojas 21, se articula recurso de revocatoria; y

Que a fojas 36, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación señala que siendo un decreto el que concede ese adicional, el organismo central no tiene facultades suficientes para redactar una norma que lo modifique, amplié o derogue y agrega que el reclamo debía haberse tramitado por la vía pertinente ante el Poder Ejecutivo quien tiene facultad de modificar el Decreto Nº 888/14 MEHF; y

Que a fojas 51, se emite la Resolución Nº 4709/16 CGE que rechaza el remedio articulado por el Dr. Fischbach; y

Que a fojas 55 se interpone recurso de apelación jerárquica en análisis; y

Que a fojas 55/61 al interponer el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 4709/16 CGE se agravia el Dr. Fischbach por cuanto entiende que con posterioridad a definirse el pago del adicional se crearon los cargos y se designaron docentes para su desempeño que, al no estar contenidos en el decreto originario (N° 880/14 MEHF) han quedado excluidos por omisión, afectando de tal manera sus derechos laborales; y

Que además, el Dr. Fischbach señala la pretendida exclusión de los Secretarios Académicos que propugna la Resolución Nº 2152/16 CGE resulta contraria al acuerdo paritario que además se encuentra homologado y fue contenido en el Decreto N° 880/14 MEHF; y

Que la Resolución Nº 2152/16 CGE ha sido emitida con ilegalidad manifiesta en tanto sostiene como única argumentación que existiría una Resolución N° 4789/15 CGE que no incluye a los Secretarios Académicos dentro del equipo directivo; y

Que también, el Dr. Fischbach alega que la resolución que se cuestiona adolece de nulidad absoluta por incurrir en una afrenta ciara a dos derechos constitucionales por un lado, al instituirse en una aplicación retroactiva de la norma (Resolución N° 4789/15 CGE) y por otro, y el más relevante, por pretender modificar con una resolución del Consejo General de Educación una norma de rango superior como es un acuerdo partidario; y

Que a fojas 70, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación ratifica la opinión de fojas 36; y

Que a fojas 73, Fiscalía de Estado señala que en la presentación inicial, el apoderado general de AGMER, peticionó la inclusión de los cargos de "Secretario Académico del Nivel Superior" en los alcances del adicional establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 880/14 MEHF, cuya nómina de agentes se detalla en el mismo escrito; y

Que a fojas 109/1 12 vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0415/18 señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que la resolución recurrida fue notificada el 09 de enero de 2017 y el recurso de apelación jerárquica traído a consideración se interpuso el 30 de enero de 2017, por lo que debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que por otro lado, a fojas 110 del referido dictamen, el Sr. Fischbach refiere que los cargos de Secretario Académico se encuentran formando parte del equipo directivo de la instituciones y que el acuerdo paritario homologado y refrendado por decreto los consideró explícitamente; y

Que por último, el recurrente aduce que la disposición cuestionada se sustenta en argumentaciones absolutamente disimiles como lo es que el Consejo General de Educación no estaría en condiciones de resolver la cuestión por haberse creado el adicional que se pretende por medio de un decreto; y

Que en efecto, como bien lo ha señalado el recurrente, el Decreto Nº 880/14 MEHF, de fecha 15 de abril de 2014, fue dictado en el marco de un acuerdo paritario homologado; y

Que en los considerandos del acto se señala que en instancia de la conciliación obligatoria que se llevó a cabo por ante el Juzgado Laboral N° 1 de Paraná, en los autos caratulados: "Consejo General de Educación de la Provincia c/ Asociación Gremial de Magisterio (AGMER) y Asociación Magisterio Técnico (AMET) s/ Conciliación Obligatoria - Ley 9624", se mantuvieron reuniones con las entidades gremiales del sector para analizar la estructura de las remuneraciones y que, en fecha 11 de abril de 2014, las entidades aceptaron en su totalidad la propuesta presentada en fecha 7 de marzo de 2014, por los miembros paritarios representantes del gobierno; y

Que en dicho marco y de acuerdo a lo convenido se estableció en el artículo 8° del mentado dispositivo: "un adicional de carácter remunerativo bonificable para los Directivos de Nivel Superior del Escalafón Docente que se especifican en el Anexo V, que como adjunto forma parte integrante del decreto", ello a partir del 01 de marzo de 2014; y

Que asimismo, se exceptuó del alcance de este adicional al personal directivo de las Escuelas Normales Superiores, Escuelas de Nivel Secundario con Anexo Superior, Escuelas con Prolongación de Jornada, Colegios Superiores e Institutos de Formación Profesional y Profesorados que perciban horas cátedras adicionales al cargo bajo el concepto de hora plus y horas por diferencias de función (artículo 8° del Decreto N° 880/14 MEHF); y

Que en base a ello, un primer abordaje del reclamo que tramita en las presentes impone analizar, con precisión, el alcance del mencionado dispositivo, y, en este sentido, como primera conclusión se impone resaltar que el ámbito de aplicación subjetiva del artículo 8° del Decreto N° 880/14 MEHF se circunscribe única y exclusivamente a los cargos que "se especifican en el Anexo V", es decir que el adicional se estableció para aquellos directivos de Nivel Superior del Escalafón Docente cuyos cargos taxativamente se mencionan en el anexo del acto, siendo que cualquier extensión de ese adicional a otros cargos no previstos, come sería el de los peticionantes, carecería de respaldo legal; y

Que la letra de la norma (artículo 8° del Decreto N° 880/14 MEHF) es clara, explícita, contundente y categórica al establecer que el adicional de carácter remunerativo bonificable se estableció para los cargos que se especifican en el Anexo V; y

Que por lo tanto, en el contexto normativo específico, fruto de una negociación paritaria, el abono del adicional pretendido a cualquier otro cargo que no sea de aquellos específicamente detallados en el Anexo V, resulta inadmisible por propio imperativo

legal, sin que corresponda decidir en contrario mediante interpretación que pretenda ampliar el ámbito de aplicación del Decreto N° 880/14 MEHF, puesto que ello consagraría, por un lado, un ostensible incumplimiento de lo normado por la Ley N° 9624, "Convención Colectiva de Trabajo Docente" y por otro configuraría un pago sin causa legítima justificada; y

Que en cuanto a los agravios expuestos, no puede desconocerse que los cargos cuya inclusión en los alcances del adicional pretende el recurrente. Fueron creados con posterioridad a la emisión del Decreto N° 880/14 MEHF y, por lógica, no fueron considerados en el alcance del decreto; y

Que ahora bien, dicha circunstancia de ninguna manera configura una omisión ilegitima, o el incumplimiento de un deber legal puesto que como se enfatizó, se trata de una concesión otorgada en el marco de una negociación paritaria, cuyo contenido y alcances no es una cuestión de interpretación o aplicación correcta o no de normas jurídicas y no existe ilegitimidad que derive de una decisión discrecional de otorgar una mejora salarial o de las condiciones laborales; y

Que por ello, no existe ninguna exclusión ilegítima, ni cuestión sobre la cual expedirse en términos de juridicidad, sino la posibilidad futura de que por vía de negociación paritaria o a través de una decisión discrecional del Poder Ejecutivo, se amplíen los alcances del Decreto N° 880/14 MHEF, con lo cual reitero, no se trata de una cuestión de discernimiento jurídico en términos de procedencia o improcedencia de lo planteado, sino que la propia naturaleza de la decisión contenida en el decreto citado implica que no se trate de un asunto pasible de revisión legal; y

Que debe tenerse en cuenta lo informado a fojas 07 por la Dirección de Educación Superior, donde se señala que el cargo de Secretario Académico, en el Nivel Superior, no integra el equipo directivo -Resolución N° 2842/09 C.G.E. modificada por Resolución N° 4789/15 C.G.E.; y

Que al respecto, si bien no puede desconocerse que dicha normativa es de fecha 10 de diciembre de 2015, lo cierto y concreto es que el recurrente -que con especial énfasis sostiene que no puede aplicarse retroactivamente la norma- no acredita que antes de la emisión de dicha Resolución (Nº 4789/15 CGE), el Secretario Académico, efectivamente formaba parte del cuerpo directivo, con lo cual todo su argumento en este sentido, se desvanece; y

Que por último, a todo evento, no puede dejarse de señalar que tampoco se encuentra acreditado que los peticionantes cumplan con los extremos señalados en el considerando 11 y en el artículo 8° del Decreto Nº 880/14 MEHF, referido a la falta de percepción de horas cátedras adicionales, bajo el concepto de horas plus y horas por diferencias de función; y

Que en razón de todo lo expuesto Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Héctor Luis Fischbach, en su carácter de apoderado legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos -AGMER- contra la Resolución Nº 4709/16 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Héctor Luis Fischbach D.N.I. Nº 8.416.993, en su carácter de apoderado legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos -AGMER- contra la Resolución N° 4709 CGE de fecha 21 de diciembre de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1283 MGJ

Paraná, 23 de mayo de 2019

Reconociendo y abonando los haberes caídos dejados de percibir por el extinto agente Aristóbulo Raúl Dimotta, D.N.I. N° 8.417.635, a los herederos legítimos del mismo, declarados judicialmente, en el orden establecido en el Código Civil y Comercial.

Disponiendo que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, deposite los haberes caídos en los autos "Dimotta Aristobulo Raúl s/ Sucesorio Ab intestato" Expte. N° 4769, tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1228 MEHF

Paraná, 23 de mayo de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley N° 10.660- mediante ampliación de créditos por la suma de $ 24.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por el importe total de $ 24.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, mediante Resolución Nº 138/19 MI, a ser destinado a los Municipios que se indican a continuación y por los montos que se detallan:

Municipio — Monto Aporte No Reintegrable

Diamante, $ 4.000.000; Federal, $ 2.000.000; General Ramírez, $ 3.000.000; Larroque, $ 2.000.000; Pueblo General Belgrano, $ 1.500.000; Rosario del Tala, $ 4.000.000; San Salvador, $ 2.000.000; Villa Alcaráz, $ 3.000.000; Gualeguay, $ 3.000.000.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 24.500.000, conforme a lo dispuesto.

Los Municipios de Diamante, Federal, General Ramírez, Larroque, Pueblo General Belgrano, Rosario del Tala, San Salvador, Villa Alcaráz y Gualeguay, deberán rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1233 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona un refuerzo presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar las partidas pertenecientes a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro: Unidad Ejecutora Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1242 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia gestiona un refuerzo presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de afrontar el pago de la factura presentada por la firma Excelcom S.A. por un total de $ 2.202.737,90;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos dos millones

doscientos dos mil setecientos treinta y ocho ($ 2.202.738), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro: Unidad Ejecutora Secretaria de Hacienda y Jurisdicción 30, Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a su efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1243 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

La necesidad de realizar una adecuación de créditos presupuestarios entre diversas partidas asignadas a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria de pesos: diecinueve millones doscientos mil ($ 19.200.000), que se propicia mediante transferencia compensatoria de créditos tiene como finalidad reforzar el saldo de la partida otorgada a la Administradora Tributaria de la Provincia Entre Ríos correspondiente a la obra: “Ampliación y Remodelación Edificio Calle España - Paraná”;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que tal modificación resulta técnicamente viable y encuadra dentro de los términos legales del artículo 12° de la Ley 10.660 de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 30-Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, por un importe de pesos diecinueve millones doscientos mil ($ 19.200.000), mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme a las planillas analíticas del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, las actuaciones a la Oficina Provincial de Presupuestos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1244 MEHF

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas interesa una modificación presupuestaria;

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2018, correspondientes a las Subfuentes 0358 y 0418 Fondo Permanente de Estadística - Ley N° 8910;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, determinando los saldos contables y financieros de los remanentes interesados;

Que el saldo total a incorporar asciende a la suma de $ 5.060.230,10, correspondiendo a la Subfuente 0358 la suma de $ 3.911,46, y a la Subfuente 0418 la suma de $ 5.056.318,64;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- por la suma de pesos cinco millones sesenta mil doscientos treinta con diez centavos ($ 5.060.230,10), en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadística y Censos, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1245 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consejo General de Educación gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incrementar la partida 3.1.1 - Servicios No Personales – Servicios Básicos - Energía Eléctrica;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa sobre la factibilidad de promover un incremento de los créditos presupuestarios vigentes en razón de evidenciarse una mayor evolución de los recursos nacionales y provinciales;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- mediante ampliación de créditos por la suma total de pesos sesenta millones ($ 60.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora; Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones al Consejo General de Educación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1219 MS

Paraná, 13 de mayo de 2019

Aprobando el concurso realizado por la División Concursos del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cargos Bioquímicos de la planta permanente del Hospital “San Martín” de Paraná, que fueran convocados por Resoluciones N°s. 140/15 MS, y 1212/16 MS, a saber:

Subjefe/a de Servicio (Bioquímico) - Servicio de Hemoterapia

Subjefe/a de Servicio (Bioquímico) - Servicio de Bioquímica (Sección Bacteriología)

Subjefe/a de Servicio (Bioquímico) - Servicio de Bioquímica (Sección Laboratorio de Urgencias)

Tres (3) Profesional Asistente (Bioquímico) - Servicio de Bioquímica

Dos (2) Profesional Asistente (Bioquímico) - Servicio de Hemoterapia Profesional Asistente (Bioquímico) - Servicio de Bioquímica (Sección Bacteriología)

Cuatro (4) Profesional Interno de Guardia (Bioquímico) - Servicio de Bioquímica (Sección Laboratorio de Urgencia)

Dando por finalizadas las funciones de los profesionales que a continuación se detallan, en mérito a los resultados de los concursos realizados, a saber:

Bioq. María Fernanda Ramona Abrego, DNI Nº 20.553.766, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Laboratorio de Urgencias) del Hospital “San Martín” de Paraná) donde revista en forma interina (Decreto N° 4421/13 MS).

Bioq. Liliana Amelia Barbosa, DNI N° 13.631.882, en el cargo de Profesional Adjunto (Bioquímico) del Servicio de Hemoterapia del Hospital “San Martín” de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 4223/12 MS).

Bioq. Mariana Boleas, DNI N° 16.465.590, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Bacteriología) del Hospital “San Martín” de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 1523/00 MSAS).

Bioq. Silvana Teresa Muller, DNI N° 13.183.771, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Biquímico) del Servicio de Bioquí-

mica (Sección Laboratorio de Urgencia) del Hospital "San Martín" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 4180/95 MSAS).

Bioq. María Fabiola Barón, DNI N° 20.553.936, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Bacteriología) del Hospital "San Martín" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 4421/13 MS).

Bioq. Gabriela Claudia Alcazar, DNI N° 20.096.294, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico del Servicio de Control de Infecciones Hospitalarias del Hospital "San Martín" de Paraná, donde revista en forma interina (Decreto N° 4311/09 MS).

Bioq. Liliana Nélida Mobilia, DNI. N° 13.631.164, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 4180/95 MSAS).

Bioq. Adriana Betina Benmelej, DNI N° 18.273.600, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Hospital "Lister" de Seguí, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 10161/05 MS).

Bioq. Adriana Fátima Almara, DNI N° 16.048.388, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Bacteriología) del Hospital "San Martín" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto Nº 4541/09 MS).

Bioq. Mariela Claudia Vitali Mayor, DNI N° 16.981.404, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 1523/00 MS).

Designando de acuerdo al Orden de Méritos producido por el Jurado actuante y a las opciones efectuadas, a los profesionales que a continuación se detallan:

Bioq. María Fernanda Ramona Abrego, DNI N° 20.553.766, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Laboratorio de Urgencias) del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. María Viviana Farino, DNI N° 21.423.599, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Laboratorio de Urgencias) del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Marcela Beatriz García, DNI N° 18.417.017, en el cargo Profesional Interno de Guardia (Bioquímico) del Servicio Bioquímica (Sección Laboratorio de Urgencias) del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Diana Cristina Molina, DNI N° 20.008.322, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Laboratorio de Urgencias) del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Liliana Amelia Barbosa, DNI N° 13.631.882, en el cargo Subjefe de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Hemoterapia del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Mariana Boleas, DNI Nº 16.465.590, en el cargo de Subjefe de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Bacteriología) del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Silvana Teresa Muller, DNI N° 13.183.771, en el cargo De Subjefe de Servicio (Biquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Laboratorio de Urgencias) del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Maira Nerina Pastre, DNI N° 23.696.848, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Ana María Prestifilippo, DNI N° 25.236.730, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. María del Rosario Albano, DNI N° 14.604.024, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímica) del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. María Fabiola Baron, DNI N° 20.553.936, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Hemoterapia del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Mariana Luz Richard, DNI N° 22.737.031, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Hemoterapia del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Gabriela Claudia Alcazar, DNI N° 20.096.294, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Bacteriología) del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Liliana Nélida Mobilia, DNI N° 13.631.164, en el cargo de Jefe de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Adriana Betina Benmelej, DNI N° 18.273.600, en el cargo de Subjefe de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva; el cual retendrá hasta tanto se desempeñe en el cargo de Mayor Jerarquía de Secretaría Técnica del citado nosocomio, otorgado por Decreto N° 1332/18 MS.

Bioq. Adriana Fátima Almara, DNI N° 16.048.388, en el cargo de Profesional Adjunto (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica (Sección Bacteriología) del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Bioq. Mariela Claudia Vitali Mayor, DNI N° 16.981.404, en el cargo de Profesional Adjunto (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma efectiva.

Dejando aclarado que al cargo adjudicado a la Bioq. Silvana Teresa Muller, anteriormente, se incorporara la función de Profesional Interno de Guardia (Decreto N° 3840/00 MSAS), en razón de que corresponde al Laboratorio de Urgencias del Hospital "San Martín" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 1220 MS

MODIFICANDO ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 13 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "San Antonio" de Gualeguay, solicita la creación del Servicio de Kinesiología, Fisiatría y Rehabilitación; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto se fundamenta en que el mencionado Hospital es de alto riesgo y con demandas muy grandes;

Que dicho proyecto tiene como objeto optimizar y aumentar los Recursos Humanos y materiales existentes, a fin de lograr con equidad, solidaridad, eficacia, eficiencia y calidad, la evaluación, promoción, prevención, conservación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas, mediante la Kinesioterapia, Fisioterapia y Kinefilaxia;

Que se adjunta estadística de afectación de pacientes, donde se refleja un incremento en la demanda;

Que el servicio que se interesa crear cuenta con el Personal, el espacio físico y el equipamiento necesario;

Que la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud informa que el área se encuentra en funcionamiento desde el año 2010, exponiendo la necesidad de regularizar los servicios de los efectores públicos;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Prestaciones del Ministerio de Salud, el Hospital "San Antonio" de Gualeguay es de Nivel VI, por lo que corresponde que cuente con el Servicio de Kinesiología, Fisiatría y Rehabilitación, destacando que responde satisfactoriamente a los requerimientos del nosocomio;

Que el Servicio que se interesa crear, deberá depender del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, conforme Organigrama vigente, aprobado mediante Decreto N° 6549/03 SES;

Que por lo anteriormente expuesto resulta procedente crear el Servicio de Kinesiología, Fisiatría y Rehabilitación en el ámbito del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, informa que los profesionales involucrados en el Servicio que se interesa crear, se encuentran debidamente matriculados;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase la Estructura Orgánica del Hospital "San Antonio" de Gualeguay aprobada por Decreto Nº 6549/03 S.E.S. y créase el Servicio de Kinesiología, Fisiatría y Rehabilitación en el ámbito del mismo, el cual dependerá orgánicamente del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1221 MS

Paraná, 13 de mayo de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Elba Fabiana Achares, DNI N° 16.107.578, Categoría 6 - Carrera Administrativa - Escalafón General - como Jefa División Estadísticas del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 14/02/17 al 30/03/17, en reemplazo de su titular Mónica Patricia Fossatti, DNI N° 16.107.578, quien se hallaba en uso de Licencia Anual Ordinaria.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional, por responsabilidad funcional, a favor de la agente Elba Fabiana Achares, DNI Nº 16.107.578, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 1222 MS

Paraná, 13 de mayo de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas por la Dra. Ana Bea-

triz Brutti, DNI N° 12.956.676, como directora del Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, por el período 06/02/18 al 28/02/18, en reemplazo de su titular Dr. Franco Warlet, DNI N° 25.546.652, quien hizo uso de licencia anual ordinaria ya que mediante Disposición Interna Nº 1/18 del Hospital referenciado y 32/18 de la Dirección General de Hospitales y la Dirección de Prestaciones, del Ministerio de Salud, se le encargan a la citada profesional, las funciones de directora, en reemplazo de su titular Dr. Franco Warlet.

— — —

DECRETO Nº 1246 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del Ejercicio 2018 de la Subfuente 0962 - Aporte Nación para Programa Médicos Comunitarios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, por la suma de pesos trescientos quince mil quinientos sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos ($ 315.561,64);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 14° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley N° 10.660 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma total de pesos trescientos quince mil quinientos sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos ($ 315.561,64) conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gastos, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1247 MS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a realizar el llamado a licitación pública, para la adquisición semestral de insumos para pacientes diabéticos sin cobertura social - 1er. semestre 2019, para el Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Programas de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles del Ministerio de Salud, por la suma estimada de $ 10.471.334,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y pliego de condiciones generales que regirán el acto licitatorio que se autoriza precedentemente y que agregados forman parte integrante del presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 1248 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del Ejercicio 2018 de la Subfuente 5143 - Aporte Nación para Programa Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, por la suma de pesos diez millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta centavos ($ 10.059.585,50);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 14° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por la suma total de pesos diez millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta centavos ($ 10.059.585,50) conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gastos, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 250 UEP

Paraná, 28 de junio de 2017

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que agregados forman parte de la presente, de la obra: Ampliación Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública Nº 02/2016.-

— — —

RESOLUCION Nº 251 UEP

Paraná, 3 de julio de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización para contratar un servicio de lavado para el parque automotor perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial por el término de seis meses, contando a partir del 1° de agosto de 2017.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por los Artículos 17° Inciso b) y 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y Artículos 109 al 118 (Titulo IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP, modificado por los Decretos N° 4290/13 MEHF y N° 723/17 MEHyF.-

— — —

RESOLUCION Nº 252 UEP

Paraná, 3 de julio de 2017

Autorizando la realización de 525 horas extraordinarias correspondientes al mes de Julio de 2017, cuyo monto asciende a la suma de $ 69.110,99.-

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de modalidad contrato de servicio según planilla que adjunta forma parte de la presente.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto Nº 3738/16 MEHF.

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extras fueron cumplidas por los agentes.

— — —

RESOLUCION Nº 253 UEP

Paraná, 3 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 02 correspondiente al mes de marzo de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná", en el marco del Préstamo BIRF 7833-AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a: José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 7.548.231,85.-

— — —

RESOLUCION Nº 254 UEP

Paraná, 3 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a

hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado N° 02 correspondiente al mes de marzo de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N°32 Tr: Ruta Nacional N°18 - Ruta Nacional N°127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná"" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada: a José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 4.064.432,54.

— — —

RESOLUCION Nº 255 UEP

Paraná, 3 de julio de 2017

Disponiendo la creación de las comisiones de recepción de bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 01/17 para la adquisición de mobiliario escolar, en el marco de equipamiento escolar financiado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y llevado a cabo por el Área de Educación de esta Unidad Ejecutora Provincial, de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en el punto 2 Apartado 2.4 y el Punto 3 Apartado 3.4 del instructivo para la contratación de equipamiento financiado por el Ministerio de Educación de la Nación, aprobado por Resolución N° 800/08 ME.-

— — —

RESOLUCION Nº 256 UEP

Paraná, 3 de julio de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización para contratar la provisión de agua de mesa en bidones y expendedores frío - calor con destino a ésta Unidad Ejecutora Provincial, por el término de un año.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por los artículos 17° Inciso b) y 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Artículos 109 al 118 (Título IV) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, modificado por los Decretos N° 4290/13 MEHF y N° 723/17MEHyF.-

— — —

RESOLUCION Nº 257 UEP

Paraná, 6 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Ajuste Nº 2, correspondiente a los Certificados de Obra N° 7 al N° 12 de la Obra: "Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarias Diamante, Entre Ríos", que ejecutó la Empresa "José Eleuterio Pitón S.A.", por un valor total de $ 2.125.819,48.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo él pago del Certificado de Ajuste N° 2 referido a los Certificados N° 7 al Nº 12 (julio 2015 a diciembre 2015), correspondiente a la Obra: "Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarios – Diamante, Entre Ríos", que ejecuta la Empresa "José Eleuterio Pitón S.A.", aprobado por la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios – PROMEBA III; suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N°304/13 GOB; y en lo dispuesto en el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO por Decreto N°404/95 MEOSP) y artículo Nº 131 del Decreto N°795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 258 UEP

Paraná, 6 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Ajuste N° 1 (correspondiente a los Certificados de Obra Nº 1 al Nº 3 -período Mayo/14 a Diciembre/14), por un monto de $ 30.524,03, a valores de diciembre de 2014 -conforme Redeterminación Definitiva N° 1-, de la Obra: "Provisión de materiales y mano de obra de obra para la reparación de los CDI "Principitos" y Comedor "San Martín"- Concordia, Entre Ríos", ejecutada por la Empresa "Chezzi Construcciones", en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. III).-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Ajuste aprobado por la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el BID; al que la Provincia de Entre Ríos adhirió en virtud del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140, (TUO Decreto N°404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 259 UEP

Paraná, 6 de julio de 2017

Aprobando el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores N° 1.286.605 contratadas con el IAPSER y autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, e efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 10.876,16, conforme a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo dispuesto por el articulo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 10.876,16.-

— — —

RESOLUCION Nº 260 UEP

Paraná, 6 de julio de 2017

Aprobando lo actuado en la Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 para la ejecución de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 68 Prefectura Naval Argentina" Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "Plan de Obras", de conformidad a lo expuesto en la presente norma legal.-

Adjudicando la contratación a "M.S Ingeniería SRL" por la suma de $ 6.957.627,16, por ajustarse a los requisitos contenidos en los pliegos de bases y condiciones generales por ser conveniente a los intereses del Estado, de conformidad a lo manifestado en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (M.E.N.) N° 1304/13 y su modificatoria N° 1413/16 del Ministerio de Educación de la Nación.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente norma legal, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

— — —

RESOLUCION Nº 261 UEP

Paraná, 10 de julio de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 29 de mayo de 2017 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y la Sra. Leticia Menón, DNI Nº 28.135.272, que modifico el monto de honorarios como auxiliar administrativa, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios, incrementándose el monto en $ 23.826,00, por lo que el monto total de contrato asciende a la suma de $ 159.234,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 23.826,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 262 UEP

Paraná, 10 de julio de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 29 de mayo de 2017 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javíer García, DNI N° 16.835.826 y la Sra. Ludmila Santagati Cepelloti, DNI Nº 33.271.348, que modifica el monto de honorarios como auxiliar contable, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 02/02/2017, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios, incrementándose el monto en $ 33.616,00, siendo el nuevo monto locativo de $ 201.718,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 33.616,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 263 UEP

Paraná, 10 de julio de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 29 de mayo

de 2017 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y el Sr. Julio Cesar Marami, DNI N° 28.471.252, que modifica el monto de honorarios como auxiliar legal, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del proyecto de Fortalecimiento Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios, incrementándose el monto en $ 33.616,00, siendo el nuevo monto locativo de $ 217.000,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 28.358,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente

— — —

RESOLUCION Nº 264 UEP

Paraná, 10 de julio de 2017

Aprobando la addenda contractual -y sus términos de referencia- suscripta en fecha 29 de mayo de 2017 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI Nº 16.835.826 y el Sr. Santiago David, DNI Nº 24.831.689, que modifica el monto d honorarios como inspector de obra, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del proyecto "Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias", de la ciudad de Concordia del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA., incrementándose el monto de $ 33.616,00, por lo que el monto total de contrato asciende a la suma de $ 217.060,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 33.616,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 265 UEP

Paraná, 10 de julio de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 29 de mayo de 2017 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y la Sra. Florencia Gaig, DNI N° 27.848.863, que modifica el monto de honorarios como promotora urbana, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del proyecto "Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarias", de la ciudad de Concordia del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA., incrementándose el monto en $ 28.358,00, por lo que el monto total de contrato asciende a la suma de $ 183.038,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 28.358,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 266 UEP

Paraná, 10 de julio de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 29 de Mayo de 2017 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y la Sra. Natalia Challiol, DNI N° 25.880.569, que modifica el monto de honorarios como promotora legal, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del Proyecto "Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarias", de la ciudad de Concordia del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA., incrementándose el monto en $ 28.358,00), por lo que el monto total de contrato asciende a la suma de $ 183.038,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 28.358,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 267 UEP

Paraná, 10 de julio de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecho 29 de mayo de 2017 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y la Sra. Andrea Sosa, D.N.I. N° 23.194.958, que modifica el monto de honorarios como promotora ambiental, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del Proyecto "Infraestructura publica, equipamiento comunitario y obras complementarias", de la ciudad de Concordia del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA., incrementándose el monto en $ 28.358,00, por lo qué el monto total de contrato asciende a la suma de $ 183.038,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios III a solicitar a la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 28.358,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente de conformidad en el Anexo I.

— — —

RESOLUCION Nº 268 UEP

Paraná, 11 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 2, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 4 "José Manuel Estrada", Distrito El Chañar, Departamento Feliciano, adjudicada a la empresa Sucesión Rafael Antonio Correa Construcciones, por un valor total de $ 202.025,94.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 4 "José Manuel Estrada", Distrito El Chañar, Departamento Feliciano, adjudicada a la empresa Sucesión Antonio Rafael Correa Construcciones, por la suma $ 202.025,94.

— — —

RESOLUCION Nº 269 UEP

Paraná, 11 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná, adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L por un valor total de $ 6.586.033,69 y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 6.256.732,01.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC S.R.L., previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 6.256.732,01.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nº 26.058, Resolución N° 62/08 CFE Anexo I y su modificatorio, Resolución Nº 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley N° 5140 (TUO Decreto Nº 404/95 MEOSP).

— — —

RESOLUCION Nº 270 UEP

Paraná, 12 de julio de 2017

Otorgando en calidad de préstamo y por el término que demande, la impresora multifunción Epson Expression XP-241-27 ppm-wifi, N/S: x2cx020548, N° de Inventario UEP 1410, a la Dirección de Educación Rural y de Islas, dependiente del Consejo General de Educación (CGE); disponiendo asimismo que los gastos de mantenimiento de la misma se encuentran a su exclusivo cargo, a partir de la presente norma legal y hasta tanto se produzca la restitución del mismo, debiendo devolverla en el mismo estado.

Registrando en el inventario de bienes de la Unidad Ejecutora Provincial, lo dispuesto en presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 271 UEP

Paraná, 12 de julio de 2017

Aprobando en todos sus términos, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios N° 5 y N° 6, a valores de Marzo de 2016 y Abril 2016, respectivamente, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 1295/02, respecto de la Obra: "Infraestructura pública y obra complementarias Concordia Noroeste – Etapa 2, de la ciudad de Concordia", Licitación Pública Nacional N° 02/13, llevada a cabo por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III-, y que ejecuto la contratista "Norvial Servicios S.A.".-

Aprobando el nuevo monto del contrato redeterminado en forma definitiva a marzo de 2016 (5ta. Redeterminación), que asciende a $ 39.134.363,49, lo que significa un incremento del contrato de $ 769.635,81.-

Aprobando el nuevo monto del contrato redeterminado en forma

definitiva a abril 2016 (6ta. Redeterminación), que asciende a $ 39.645.492,37, lo que significa un incremento del contrato de $ 511.128,88.-

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la UEP a pagar a la Contratista "Norvial Servicios S.A." los certificados redeterminados que se emitan de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios que se aprueba por la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión dentro de lo dispuesto por el Decreto Nº 1295/02, del Poder Ejecutivo Nacional; y en las instrucciones para la presentación de Redeterminaciones Provisorias y Definitivas del Anexo 2, Sección VIII, de las condiciones especiales del contrato, contenidas en el pliego licitatorio.-

— — —

RESOLUCION Nº 272 UEP

Paraná, 13 de julio de 2017

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, de la Licitación Pública Nacional N° 02/2017, para la adquisición de mobiliario escolar en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Equipamiento Escolar, financiado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente resolución

Autorizando el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2017 para adquisición de mobiliario adquisición de mobiliario escolar en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Equipamiento Escolar.-

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada en la presente norma legal, el día 4 de agosto de 2017 a las 10.00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 1304/13 MEN y su modificatoria N° 1413/16 MEN y por Resolución N° 800/08 MEN y su modificatoria N° 404/14 MEN; en la Resolución Ministerial N° 2092/11.-

Publicando el presente llamado Licitación Pública Nacional N° 02/2017 en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el término de tres días hábiles.

Encuadrando la contratación autorización en precedentemente en las disposiciones del artículo 27, Inciso c), Apartado b), punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pagos derivados de las publicaciones autorizadas en la presente resolución

Disponiendo la creación de una comisión de evaluadora para la Licitación Pública N° 02/2017 para la adquisición de mobiliario escolar en el marco del Programa de Equipamiento Escolar destinado a establecimientos educativos que se encuentran en ejecución en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos-

Designando a los agentes: Dra. Patricia Demarchi, DNI 30.359.144, Responsable del Área Legal de la UEP, Psp. María Elena Ojeda, DNI 16.311.338, Coordinadora Área Educación de la U.E.P. Cra. María Eugenia Juarez Abasto, DNI 30.322.564, Responsable Contrataciones y Adquisiciones del Área Educación de la UEP y Angie Dalpra, D.N.I. 40.161.542, para que integren la comisión evaluadora creada por precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 273 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 48 Redeterminado, correspondiente al mes de diciembre de 2016 de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 -R.P. N° 1 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac SACIFEI - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 413.493,94.

— — —

RESOLUCION Nº 274 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Ampliación Esc. N° 101 "Almafuerte", de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, adjudicada a la firma Ingeniero Orlando José María Peterson, por un valor total de $ 249.818,45 y retener en concepto de fondos de reparo el 5% del total certificado la suma de $ 12.490,92, quedando determinado un monto neto a abonar de $ 237.327,53.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Ampliación Esc. N° 101 "Almafuerte", de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, adjudicada a la firma Ingeniero Orlando José María Peterson, por la suma $ 237.327,53.

— — —

RESOLUCION Nº 275 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 2, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra; Ampliación y refacción Esc. Nº 25 "Fragata Sarmiento", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa ECO Ingeniería SRL, por un valor total de $ 189.538,16 y retener el 5%, en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 180.061,25.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 25 "Fragata Sarmiento", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa ECO Ingeniería S.R.L., por la suma $ 180.061,25.

— — —

RESOLUCION Nº 276 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa Ashoka S.A. por un valor total de $ 1.211.387,16.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria. adjudicada a la empresa Ashoka S.A. por la suma $ 1.211.387,16.

— — —

RESOLUCION Nº 277 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del Aporte Local del Certificado de Obra N° 35 correspondiente al mes de Julio de 2.016 de la Obra: "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos SA - Covimer SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 744.667,38.-

— — —

RESOLUCION Nº 278 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del Aporte Local del Certificado de Obra N° 37 correspondiente al mes de septiembre de 2.016 de la Obra: "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII – Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.829.321,47.-

— — —

RESOLUCION Nº 279 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte local, del Certificado de Obra N° 48, Redeterminado, correspondiente al mes de diciembre de 2016 de lo Obra; "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1-R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215.91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicado a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac SACIFEI – UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 222.650,58.-

— — —

RESOLUCION Nº 280 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del Aporte Local del Certificado de Obra N° 36 correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra; "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA Constructora Dos Arroyos SA - Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 2.252.590,21.-

RESOLUCION Nº 281 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 29 de mayo de 2017 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Juan Javier García, DNI Nº 16.835.826 y la Sra. Marta Andrea Ibarra, DNI Nº 27.294.392, que modifica el monto de honorarios como auxiliar legal, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Programa de Mejoramiento de de Barrios, incrementándose el monto en $ 24.816,00, por la que el monto total de contrato asciende a la suma de $ 160.224,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 24.816,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 282 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 29 de Mayo de 2017 entre él Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y el Sr. Leiheker Ale Ricardo, DNI N° 30.015.923, que modifica el monto de honorarios como auxiliar de obra, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del Proyecto “Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarias”, de la ciudad de Concordia del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA.", incrementándose el monto en $ 24.816,00, por lo que el monto total de contrato asciende a la suma de $ 160.224,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 24.816,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a dispuesto en la presente resolución

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 283 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Aprobando la addenda contractual suscripta en fecha 29 de mayo de 2017 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y el Sr. Facundo Scattone Moulins, D.N.I. N° 34.299.069, que modifica el monto de honorarios como auxiliar social, convenido en el contrato locativo suscripto entre las mencionadas partes en fecha 01/01/2017, en el marco del Proyecto “Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarias”, de la ciudad de Concordia del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA., incrementándose el monto en $ 24.816,00, por lo que el monto total de contrato asciende a la suma de $ 160.224,00.

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano la suma de $ 24.816,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente.

— — —

RESOLUCION Nº 284 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Aprobando el contrato de servicios de consultorías firmado el 16 de Junio de 2017 entre la Coordinadora Provincial del Proyecto, Psp. María Elena Ojeda DNI Nº 16.311.338 y la Pral. Marina Chaves DNI. W 32.405.744 en el cargo de Asistente Técnico Pedagógico del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período, comprendido entre el 16 de Junio de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

La presente gestión encuadra en lo dispuesto en el instructivo para la contratación de consultores individuales en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la cláusula décimo tercera de las condiciones generales del contrato que se aprueba por la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION Nº 285 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, para la Licitación Privada N° 02/2017 para la ejecución de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 18 “El Aconcagua” Nivel Inicial, Loc. Estancia Grande, Dpto. Con cordia - Provincia de Entre Ríos; los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente resolución.

Autorizando el llamado a Licitación Privada N° 02/2017 para la ejecución de la Obra; Ampliación y refacción Esc. N° 18 “El Aconcagua” Nivel Inicial, Loc. Estancia Grande, Dpto. Concordia - Provincia de Entre Ríos, financiada por el “Fondo Rotatorio del Programa N° 46 para el Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes”, de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada anteriormente, el día 18 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 1304/13 MEN y su modificatoria Nº 1413/16 MEN y en la Resolución Ministerial N° 2092/11 y en la Resolución Ministerial N° 2155/17 y su modificatoria N° 3011/17 y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que se aprueban por la pre sente resolución

— — —

RESOLUCION Nº 286 UEP

Paraná, 18 de julio de 2017

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares para la Licitación Privada N° 03/2017 para la ejecución de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 204 “Libertad” Nivel Inicial, Loc. Paraná - Provincia de Entre Ríos; los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente resolución

Autorizando el llamado a Licitación Privada N° 03/2017 para la ejecución de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 204 “Libertad” Nivel Inicial, Loc. Paraná - Provincia de Entre Ríos, financiado por el “Fondo Rotatorio del Programa Nº 46 para el Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes”, de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada en anteriormente, el día 18 de Agosto de 2017 a las 11:00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la contratación de obras de infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 1304/13 MEN y su modificatoria Nº 1413/16 MEN y en la Resolución Ministerial N° 2092/11 y en la Resolución Ministerial N° 2155/17 y su modificatoria Nº 3011/17.-

— — —

RESOLUCION Nº 287 UEP

Paraná, 20 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado Redeterminado Provisorio N° 36 correspondiente al mes de Agosto de 2016, de la Obra “Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único” en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos SA . Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 797.766,19.-

— — —

RESOLUCION Nº 288 UEP

Paraná, 20 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 4 “Martín Güemes”, de la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, adjudicada a la firma Chezzi, Eduardo Marcelo, por un valor total de $ 749.918,51.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 2, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 4 “Martín Güemes”, de la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, adjudicada a la empresa firma Chezzi, Eduardo Marcelo, por la suma de $ 749.918,51.

— — —

RESOLUCION Nº 289 UEP

Paraná, 20 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a

hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 04 correspondiente al mes de Mayo de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 – Tr.,: Ruta Provincial N° 18 – Ruta Nacional N° 127 – Primera Etapa; Ruta Nacional N° 18 – Acceso a María Grande – Obra rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicado a José Eleuterio Pitón SA, cuyo monto asciende, a la suma de $ 19.943.540,42.-

— — —

RESOLUCION Nº 290 UEP

Paraná, 20 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del certificado N° 04, correspondiente al mes de Mayo de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 TR: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná" en el marco del Préstamo BIRF 7833-AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 10.738.829,45.

— — —

RESOLUCION Nº 291 UEP

Paraná, 24 de julio de 2017

Aprobando lo actuado en el Expte. de Compra N° 962-2017-101355 S.I.A.F. realizado para contratar el servicio de lavado de vehículos pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial por el término de seis meses, autorizado por Resolución N° 251/17 U.E.P., cuya apertura se llevó a cabo el día 10 de julio de 2017.

Adjudicando a la firma "Full Speed" de García Martín Sebastián el servicio de lavados de vehículos de la Unidad Ejecutora Provincial por el término de seis meses, con los siguientes valores: por la suma de $ 220,00 para automóviles, $ 260,00) para camionetas y $ 150,00 para motores.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el articulo 17º, inciso b), 26º inciso b) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, por los artículos 6° y 7° del Decreto Nº 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° y 118º bis (Título IV} del Decreto N° 795/96 MEOSP y decreto de actualización N° 723/17 MEHF.

Aprobando el contrato suscripto oportunamente con la firma "Full Speed" de García Martín Sebastián, por el término de seis meses contado a partir del día 1 de agosto de 2017.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria en forma mensual, previa presentación de la respectiva factura conformada correspondiente a cada mes vencido.

— — —

RESOLUCION Nº 292 UEP

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando lo actuado en el Expte. de Compra Nº 962-2017 101356 S.I.A.F. realizado para contratar un servicio de provisión de agua en bidones y expendedores frío/calor con destino a la Unidad Ejecutora Provincial, cuya apertura se llevó a cabo el día 10 de julio de 2017.-

Adjudicando a la firma "Del Valle Agua de Mesa" de Daniel Dreiling, la provisión de seis equipos expendedores frío - calor sin costo de mantenimiento y la provisión de bidones de agua potable de 20 litros cada uno a un precio de $ 45,00 por cada bidón, estimándose un consumo promedio de 50 bidones mensuales.-

Aprobando el contrato suscripto oportunamente con la firma "Del Valle Agua de Mesa" de Daniel Dreiling por el término de un año a partir del día 19 de agosto de 2017, el cual pasa a formar parte de la presente.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por los Artículos 17° Inciso b) y 26° Inciso b) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, por los Artículos 6°, 7° y 57° del Decreto N° 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar los pagos mensuales a la firma adjudicataria, previa presentación de la respectiva factura y remito conformados y Certificado de Libre Deuda emitido por ATER.

— — —

RESOLUCION Nº 293 UEP

Paraná, 25 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 49 Redeterminado, correspondiente al mes de Enero de 2017, de la obra "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicado a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 390.436,59.-

— — —

RESOLUCION Nº 294 UEP

Paraná, 25 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional hacer efectivo el pago del 35% Aporte local, del Certificado de Obra N° 49 Redeterminado, correspondiente al mes de Enero de 2017 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40,636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - UTE; cuyo monto asciende a la suma de $ 210.235,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 295 UEP

Paraná, 25 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 50 Redeterminado, correspondiente al mes de febrero de 2.017 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E, cuya monto asciende a la suma de $ 417.977,42.-

— — —

RESOLUCION Nº 296 UEP

Paraná, 25 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 50 Redeterminado, correspondiente al mes de Febrero de 2017 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. Nº 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91) en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicado a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A.- Equimac S.A.C.I.F.E.I. - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 225.064,77.-

— — —

RESOLUCION Nº 297 UEP

Paraná, 25 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF Nº 7833-AR, del Certificado de Obra Nº 51 Redeterminado, correspondiente al mes de marzo de 2017 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 – Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215.91) en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón SA - Equimac SACIFEI – UTE: cuyo monto asciende a la suma de $ 416.983,18.-

— — —

RESOLUCION Nº 298 UEP

Paraná, 25 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 51 Redeterminado, correspondiente al mes de marzo de 2017 de la Obra; "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 – R.P. N° 11 – Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91) en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicado a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac SACIFEI – U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 224.529,40.-

— — —

RESOLUCION Nº 299 UEP

Paraná, 26 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Ajuste Nº 6, correspondiente a los Certificados de Obra N° 15 al Nº 20 (marzo 2016 a agosto 2016), por un valor total de $ 548.102,35, y el Certificado de Ajuste N° 7, correspondiente a los Certificados de Obra N° 16al Nº 20 (abril 2016 a agosto 2016), por un valor total de $ 446.665,86, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.", contratista de la obra: "Infraestructura Pública, Barrio Martín Fierro, María Grande, Entre Ríos", Licitación Pública Nacional N° 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20 de noviembre de 2014 -autorizado por Decreto N° 4096 GOB, de fecha 10/11/2014-, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 994.768,21, aprobado por la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR -PROMEBA III-, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado par Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 300 UEP

Paraná, 26 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Ajuste Nº 6, correspondiente a la 2°

Redeterminación Definitiva de Precios con valores a diciembre de 2015, por un valor total de $ 179.713,29, y el Certificado de Ajuste Nº 7, correspondiente a la Redeterminación Definitiva Nº 3 con valores a abril de 2016, por un valor total de $ 32.856,55, referido a la Obra: "Ampliación CCI Los Azahares - Equipamiento Comunitario Bº Villa Gdor. Cresto – Concordia, Entre Ríos", que ejecuta la Empresa "Cocco Construcciones S.R.L." en virtud del contrato de locación de obra de fecha 26 de Mayo de 2015, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección dé Administración a hacer efectivo el pago de $ 212.569,83 aprobado por la presente resolución.-

Encuadrando la presenté gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobada por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO por Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 301 UEP

Paraná, 26 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Nº 3, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: "Ampliación y refacción Esc. N° 4 "José Manuel Estrada", Distrito El Chañar, Departamento Feliciano, adjudicada a la empresa Sucesión Rafael Antonio Correa Construcciones, por un valor total de $ 479.194,00.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 4 "José Manuel Estrada", Distrito El Chañar, Departamento Feliciano, adjudicada a la empresa Sucesión Antonio Rafael Correa Construcciones, por la suma $ 479.194,00.

— — —

RESOLUCION Nº 302 UEP

Paraná, 26 de julio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 250.000, según planilla analítica que integra la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 303 UEP

Paraná, 27 de julio de 2017

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio de Unidad Educativa de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, la Licitación Pública Nacional N° 11/13, los que agregados forman parte de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 304 UEP

Paraná, 27 de julio de 2017

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: Ampliación Esc. Primaria N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" y Jardín de Infantes "Bichito de Luz" Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Licitación Pública 01/15, los que agregadas forman parte de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 305 UEP

Paraná, 27 de julio de 2017

Autorizando la realización de 525 horas extraordinarias correspondientes al mes de agosto 2017, cuyo monto asciende a la suma de $ 69.116,53.

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 3738/16 MEHF.

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

— — —

RESOLUCION Nº 306 UEP

Paraná, 27 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 15 correspondiente al mes de Marzo de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 4.271.225,29.-

RESOLUCION Nº 307 UEP

Paraná, 27 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra Nº 15, correspondiente al mes de marzo de 2017 de la obra "Ruta Provincial Nº 38 – Tr.: desde R.N. 18 hasta R.N. Nº 14 San Salvador – Ubajay", en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.Á.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.299.890,54.-

— — —

RESOLUCION Nº 308 UEP

Paraná, 27 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Escuela E.E.A.T. N° 155 "José Hernández" de Colonia La Perla, Departamento San Salvador, adjudicada a la Empresa CVAP Constructora SRL por un valor total de $ 667.546,82.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago de los presentes certificados a favor de la contratista a CVAP Constructora SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente por la suma de $ 667.546,82.

— — —

RESOLUCION Nº 309 UEP

Paraná, 27 de julio de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 25 "Fragata Sarmiento", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa ECO Ingeniería S.R.L., por un valor total de $ 569.139,95 y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 540.682,95.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 25 "Fragata Sarmiento", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa ECO Ingeniería S.R.L, por la suma $ 540.682,95.

— — —

RESOLUCION Nº 310 UEP

Paraná, 28 de julio de 2017

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, para la Licitación Privada Nº 01/2017 para la ejecución de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 102 "Victoria de Chacabuco" Nivel Inicial, Loc. Viale - Dpto. Paraná - Provincia de Entre Ríos; los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente resolución

Autorizando el llamado a Licitación Privada N° 01/2017 para la ejecución de la Obra: Ampliación y refacción Esc. Nº 102 "Victoria de Chacabuco" Nivel Inicial, Loc: Viale - Dpto. Paraná - Provincia de Entre Ríos, financiado por el "Fondo Rotatorio del Programo Nº 46 para el Fortalecimiento Edicilicio de Jardines de Infantes", de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondien tes a la licitación autorizada en precedentemente, el día 18 de agosto de 2017 a las 12:00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1304/13 MEN y su modificatoria N° 1413/16 MEN y por Resolución N° 800/08MEN y su modificatoria N° 404/14 MEN; en la Resolución Ministerial N° 2092/11 y en los Pliegos de bases y condiciones generales y particulares que se aprueban por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 311 UEP

Paraná, 28 de julio de 2017

Aprobando lo actuado en el Expediente de Compras N° 101357/2017 S.I.A.F. para contratar un Servicio de Emergencias Médicas para la Unidad Ejecutora Provincial por el término de un año.-

Adjudicando a S.O.S Emergencias de La Alborada del Sud S.A. el Servicio de Emergencias Médicas para la Unidad Ejecutora Provincial por el término de un año por un costo mensual de $ 1.885,00 y un total anual de $ 22.620,00.-

Aprobando el contrato celebrado a partir del día 02/08/2017 con la firma S.O.S Emergencias de La Alborada del Sud S.A. por el término de un año, el que adjunto forma parte de la presente.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 17°, Inciso b) y 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7°, Art. 59° Inc. b y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria en forma mensual, previa presentación de la respectiva factura conformada correspondiente a cada mes vencido.

— — —

RESOLUCION Nº 312 UEP

Paraná, 28 de julio de 2017

Adjudicando a la firma "Centroficina Equipamiento S.A.", por un precio de $ 104.175,24, el presente cotejo de precios para la "Adquisición de equipamiento mobiliario para el proyecto Centro Recreativo y Cultural - Nogoyá - Entre Ríos - Grupo I", autorizado por Resolución Nº 227 UEP, que se lleva a cabo en el marco del Convenio Específico 0245 (SVyH), para el "Programa 37 - Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" .-

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la UEP a efectivizar los pagos correspondientes a la firma adjudicataria, una vez cumplimentados las extremos requeridos por la solicitud de cotización.-

Encuadrando la presente contratación en lo dispuesto por el Artículo 26°, Inciso b) del Decreto Nº 404/95 MEDSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7º del Decreto Nº 795/96 MEOSP; Art. 57 y Arts. 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y decreto de actualización Nº 723/17 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 313 UEP

Paraná, 31 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución del fondo de reparo correspondiente a los Certificados de Obra N° 1 y N° 2 de la obra: Ampliación Esc. N° 101 "Almafuerte", de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, adjudicada a la firma Ingeniero Orlando José María Peterson, por un valor total de $ 37.142,08.

— — —

RESOLUCION Nº 314 UEP

Paraná, 2 de agosto de 2017

Autorizando el llamado a solicitud de cotización para la adquisición de dos Computadora Personal 4Gb 500 W10 PRO 64 BITS con monitor, teclado y mouse, dos estabilizador de tensión de 1200VA y un Switch 8 puerto gigabit, según especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Informática de la Provincia en el pliego de condiciones técnicas que como anexo forma parte de la presente.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/9$ MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y decreto de actualización N° 723/17 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 315 UEP

Paraná, 2 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná, adjudicada a empresa CEMYC S.R.L, por un valor total de $ 5.829.285,87 y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto abonar de $ 5.537.821,58.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC SRL, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 5.537.821,58.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución Nº 62/08 CFE Anexo I y su modificatorio, Resolución Nº 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública Nº 6351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SEOP, en la Ley Nº 5140 (TUO Decreto Nº 404/95 MEOSP).

— — —

RESOLUCION Nº 316 UEP

Paraná, 2 de agosto de 2017

Disponiendo la creación de una comisión de preadjudicación para la Licitación Privada N° 02/2017, Obra: "Ampliación y refacción Esc. Nº 18 "El Aconcagua" Nivel Inicial, Loc. Estancia Grande, Dpto. Concordia", Provincia de Entre Ríos", financiada por el "Fondo Rotatorio del Programa N° 46 para el Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes".-

Designando a los agentes: Dra. Demarchi María Patricia, DNI 30.359.144, Responsable del Área Legal de la UEP, Cra. Juárez Abasto María Eugenia, DNI 30.322.566, Responsable Contrataciones y Adquisiciones del Área Educación de la UEP, y la Arq. Avero María, DNI N° 27.466.983, Responsable del Área Proyecto, para que integren la comisión de preadjudicación creada por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 317 UEP

Paraná, 2 de agosto de 2017

Disponiendo la creación de una comisión de preadjudicación para la Licitación Privada N° 03/2017, Obra Ampliación y refacción Esc. N° 204 "Libertad" Nivel Inicial, Loc. Paraná, Provincia de Entre Ríos, financiado por el Fondo Rotatorio del Programa N° 46 para el edicilio de jardines de infantes.-

Designando a los agentes: Dra. Demarchi María Patricia, DNI 30.359.144, Responsable del Área Legal de la U.E.P., Cra. Juárez Abasto María Eugenia, DNI 30.322.566, Responsable Contrataciones y Adquisiciones del Área Educación de la U.E.P, y la Arq. Lukasch Liebeau Liliana, DNI N° 24.300.622, Responsable del Área Proyecto, para que integren la comisión de preadjudicación creada por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 318 UEP

Paraná, 2 de agosto de 2017

Aprobando los contratos de obra, celebrados entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y los consultores; Jorge Daniel Dalpra, DNI Nº 27.138.946, Diego Jorge Luis Carletti, DNI N° 32.831.655; Ignacio Marco, DNI N° 23.493.513; Nicolás Gastón Cruzado, DNI N° 30.101.533 y Carlos Matías Dechanzi, DNI Nº 29.620.108, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Provincial a realizar los pagos establecidos en la cláusula cuarta de los contratos que se aprueban por la presente norma legal, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

RESOLUCION Nº 319 UEP

Paraná, 3 de agosto de 2017

Disponiendo la creación de las comisiones de recepción de bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 02/17 para la adquisición de mobiliario escolar en el marco del Programa de Equipamiento Escolar; destinado a establecimientos educativos que se encuentran en ejecución en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, llevado a cabo por el Área de Educación de esta Unidad Ejecutora Provincial, de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en el punto 2, apartado 2.4 y el punto 3, apartado 3.4 del instructivo para la contratación de equipamiento financiado por el Ministerio de Educación de la Nación, aprobado por Resolución N° 800/08 ME.

— — —

RESOLUCION Nº 320 UEP

Paraná, 3 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 14, correspondiente al mes de Febrero de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.873.538,69.-

— — —

RESOLUCION Nº 321 UEP

Paraná, 3 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 14 correspondiente al mes de febrero de 2017 de la Obra "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi SA - Unión Transitoria – UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.547.290,06.-

— — —

RESOLUCION Nº 322 UEP

Paraná, 3 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 16, correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde RN 18 Hasta RN N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa SA -

Laromet SA - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.911.594,76.-

— — —

RESOLUCION Nº 323 UEP

Paraná, 3 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local, del Certificado de Obra N° 16, correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicado a Alquimax SACIF - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.029.320,25.-

— — —

RESOLUCION Nº 324 UEP

Paraná, 7 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 16, correspondiente al mes de febrero de 2017 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A. por un valor total de $ 165.202,99 y retener el monto total certificado en concepto de multa según lo expuesto en la presente resolución, quedando un monto de $ 52.405,82 a descontar en el próximo certificado

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stang Luis Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16917, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO STANG, MI 5.904.304, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05.06.2019. Publiquese por tres días.

Paraná, 21 de agosto de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00004050 3 v./2.9.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Borgetto Humberto Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18333, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO PEDRO BORGETTO, MI 5.808.934, vecino que fuera del Departamento Federal, fallecido en Sauce de Luna, en fecha 09 de julio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de agosto de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00004063 3 v./2.9.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Quinteros José y Albornoz Eloísa Sabina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19301, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELOISA SABINA ALBORNOZ, MI Nº 2.362.499, fallecida en Sauce de Luna, en fecha 14.02.2002 y de JOSE QUINTEROS MI Nº 1.871.332, fallecido en Bovril, en fecha 03.07.1995, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00004067 3 v./2.9.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lescano Angelica Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18330, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELICA BEATRIZ LESCANO, MI 5.912.293., vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de agosto de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00004068 3 v./2.9.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wernli Amancio Marino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16866, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMANCIO MARINO WERNLI, MI 5.900.175, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de abril de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de agosto de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00004072 3 v./2.9.19

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana (secretaria interina) en autos caratulados "Quintana Oscar Alfredo- Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.660, año 2019, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OSCAR ALFREDO QUINTANA, DNI Nº 20.527.710, fallecido en Caleta Olivia, Departamento Deseado, Pcia. de Santa Cruz, República Argentina el 23 de mayo de 2019, a los 49 años de edad, vecino que fuera de este Departamento Colón, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 30 de julio de 2019.-...- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del termino de treinta días- Art. 2.340 del Codigo Civil y Comercial.-...- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de agosto de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria subr.

F.C. 04-00004039 3 v./2.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de la Dra. Carína E. Bazzana secretaria interina, a fin de comunicarle el inicio del sucesorio en fecha 18 de marzo del 2019, en autos caratulados "Fernández Roberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14539-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de don ROBERTO DANIEL FERNANDEZ, DNI N° 17.238.095, fallecido el 28 de noviembre del 2018, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, siendo el último domicilio en calle Entre Ríos 1511 de la localidad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de abril de 2019.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de agosto de 2019 – **Carina E. Bazan**, secretaria int.

F.C. 04-00004045 3 v./2.9.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS AMADEO VARELA DNI Nº 11.161.842-, fallecido en la ciudad de Concordia el día 20 de noviembre de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Varela, Carlos Amadeo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9965.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 14 de junio de 2019.- (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC).- Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 5 de agosto de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00004057 3 v./2.9.19

— — —

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, comunica que en los autos

caratulados "Iglesias, Julio Héctor s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8694), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JULIO HÉCTOR IGLESIAS, DNI N° 13.940.848, ocurrida en ésta ciudad de Concordia el día 30 de septiembre de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 2 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo:1 .- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio Héctor Iglesias, DNI N° 13.940.848, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 9 de agosto de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00004065 3 v./2.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, con asiento en esta ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Moreno Alonso, Roberto José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9973, cita y emplaza por tres días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, MORENO ALONSO ROBERTO JOSE, D.N.I. N° 5073257, fallecido en fecha 31 de mayo del año 2018 en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días de corrido lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 18 de junio de 2019.-VISTO ... Resuelvo: 1.- Por presentada la Dra. Natalia Verónica S. Esquibel, en nombre y representación de Azucena Alves, DNI N° 11.255.476, de Carlos Luis Moreno Alonso, DNI N° 29.170.443, de Jorge Alberto Moreno Alonso, DNI N° 28.109.925 y de Pedro Roberto Moreno Alonso, DNI N° 23.143.860, poderes acompañados y agregados a fs. 4, fs. 6, fs. 7 y fs. 5 respectivamente, con domicilio real denunciado los tres primeros en calle Villaguay N° 1494, y el último con domicilio real denunciado en calle San Luis Oeste N° 2413, todos de la ciudad de Concordia, y todos con domicilio procesal constituído en calle Hipólito Irigoyen N° 795, 1° "B", de esta ciudad, dándoseles en autos le intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 56. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Roberto Jose Moreno Alonso, DNI N° 5.073.257, fallecido en fecha 31 de Mayo de 2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional, mandar denunciar estado civil del causante al momento del fallecimiento. 6.- Mandar agregar documental acompañada. 7.- Dése intervención al Ministerio Fiscal, 8.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. ... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 29 de julio de 2019 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00004109 3 v./3.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "La Ruina, Lidia Irma s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8658), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA IRMA LA RUINA, DNI 5.020.356, fallecida el día 01/12/2018, vecina que fuera de Concordia (ER).

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de junio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Irma La Ruina, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar... 7.-Tener... 8.- Manifestar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 8 de agosto de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00004113 3 v./3.9.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Weigand o Weigandt Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13869, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELVIRA WEIGAND, DNI N° 5.352.861, fallecida el día 29 de junio de 2014, en General Ramírez – Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de agosto de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00004062 3 v./2.9.19

— — —

FEDERACION

En autos caratulados: "Dri, Gladis Noemis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5170/19, en trámite ante el Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco -Juez-, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la Sra. GLADIS NOEMI DRI, DNI 1.207.814, quien fuera en vida esposa del Sr. Julio Andres Maxit, DNI 5.779.312, nacida en Chajarí el día 25 de agosto de 1931, hija de Víctor Alberto Dri y de Lucia Urquiza, fallecimiento ocurrido en Chajarí, Dpto. Federación, el día 20 de julio del año 2016, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolucion que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 29 de julio de 2019.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- ... Fdo: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí 5 de agosto de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00004047 3 v./2.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Bacigalupo, Natale Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13806/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NATALE RAMÓN BACIGALUPO, DNI Nº 5.795.476, fallecido el día 20 de junio de 2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que: ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí 1 de agosto de 2019.- Por presentada la Dra. Stefania A. Irungaray, en nombre y representación de María Alejandra Bacigalupo, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito, de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Natale Ramón Bacigalupo vecino que, fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez"

Chajarí, 1 de agosto de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00004058 3 v./2.9.19

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Marmol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "López, Luz Amanda s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 2093, cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: La Sra. LOPEZ, LUZ AMANDA, DNI N° 891.271, fallecida el 05.08.2003, en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (ER), 19 de junio de 2019. Téngase por presentada la Sra. Alejandra Mariela López, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Baldini, por constituido domicilio procesal, y denunciado el real, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte ...- Declárase abierto el juicio sucesorio de Luz Amanda López, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (ER).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Luz Amanda López, DNI N° 891.271, fallecida en esta ciudad, en fecha 05.08.2003, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC) ... - Fdo.- Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

San José de Feliciano, 5 de agosto de 2019 – **Ana Emilce Marmól**, secretaria.

F.C. 04-00004037 3 v./2.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Villaba, Justo Antonio s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 2097, cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: El Sr. VILLALBA JUSTO ANTONIO, DNI N° 5.403.139, fallecido el 06.06.2019, en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano,(ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (ER), 2 de julio de 2019. Tengase por presentada a Nilda Ester Ifran por derecho propio y debidamente patrocinada por el Dr. Nicolás Baldini, por constituido domicilio procesal, y denunciado el real, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte ... - Declárase abierto el Juicio Sucesorio de Justo Antonio Villalba, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (ER). Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Justo Antonio Villalba, DNI N° 5.403.139, fallecido en la ciudad de Concordia, Depto. Concordia, en fecha 06.06.2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).- Notifíquese.- Fdo.- Dr. Carlos Andrés Pellichero - Juez subrogante".

San José de Feliciano, 7 de agosto de 2019 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C. 04-00004060 3 v./2.9.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en autos "Barbisan Alfonso Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10832, cita y emplaza por el término de diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFONSO HUMBERTO BARBISAN, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido el 20 de mayo de 2010, en Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente en su parte pertinente: "Gualeguay, 22 de julio de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alfonso Humberto Barbisan, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 5 de agosto de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00004042 3 v./2.9.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilera Zenon Gerardo, Yaqueme María Elena, Aguilera Carlos Marcelino, Aguilera María Rosa, Aguilera Héctor Reynaldo y Aguilera Sara Natividad s/ Sucesorios (Civil) (Sucesorios Acumulados)", Expte. Nº 2418, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: HECTOR REYNALDO AGUILERA, MI 5.873.292, fallecido el día 27 de mayo de 2013 ocurrida en Aldea San Juan y SARA NATIVIDAD AGUILERA, fallecida el 30 de octubre de 2013 ocurrida en Gilbert. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2019 – **Gabriela M. Castel,** secretaria supl.

F.C. 04-00004036 3 v./2.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Covre Celso Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7713, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CELSO ALFREDO COVRE, Documento Nacional Identidad N° 5.871.500, fallecido el día 28 de diciembre de 2018, en Rosario, Santa Fe. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2019 – **Gabriela Castel,** secretaria supl.

F.C. 04-00004094 3 v./3.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Bernardo Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7712, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BERNARDO OMAR KORELL, Documento Nacional Identidad N° 5.873.504, fallecido el día 19 de noviembre de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2019 – **Gabriela Castel,** secretaria supl.

F.C. 04-00004095 3 v./3.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Marta Hilda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 12117 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARTA HILDA RODRIGUEZ DNI N° F 6.135.815, fallecida en Gualeguaychú en fecha 23 de abril de 2019, con último domicilio en Ruta 20 s/n, Aldea San Juan, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de agosto de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00004096 3 v./3.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carmona Alicia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12085, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA BEATRIZ CARMONA, MI 3.942.658, fallecida el día 8 de diciembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de julio de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00004097 3 v./3.9.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna,

Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Humaran Pedro Cosme s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9294, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de PEDRO COSME HUMARAN, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la misma ciudad, el día 08.11.2015. Publíquese por un día.

Nogoyá, 10 de mayo de 2019 – **Silvina Diaz Ortiz,** secretaria subr.

F.C. 04-00004027 3 v./2.9.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ballesteros Luis – Ballesteros María Esther – Schroeder Héctor Atilio y Schroeder Sergio Ricardo Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8841, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HECTOR ATILIO SCHROEDER, MI Nº 2.089.387, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23.04.1998 y SERGIO RICARDO CEFERINO SCHROEDER, MI Nº 17.044.948, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 04.10.2017, vecinos que fueron del Departamento de Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00004128 3 v./4.9.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Diaz Angel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34457, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL RAMON DIAZ, DNI Nº 5.937.633, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 03.08.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de agosto de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00004143 1 v./2.9.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Gómez Beatriz Teresa s/ Sucesorio ab intestato", N° 19972, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ TERESA GOMEZ, MI Nº 129.424, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03.02.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de agosto de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00004145 1 v./2.9.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lamare Horacio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18367, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO JOSE LAMARE, MI 7.829.346, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Burzaco, Provincia de Buenos Aires, en fecha 21 de mayo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de agosto de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00004152 3 v./4.9.19

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra en autos caratulados: " Fiumano Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 12.950), cita por el término de 30 días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don OSCAR ALBERTO FIUMANO, DNI Nº 8.461.595, ocurrido el 25 de enero de 2019 en Concordia (Entre Ríos), vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de agosto de 2019 ... Resuelvo: 1. ... 3. Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de agosto de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00004123 3 v./4.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 - 1° Piso, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Musicovsky, Roger s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12942 - año 2019, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 27.07.2018 de ROGER MUSICOVSKY, DNI N° M 5.598.940, nacido el día 17.01.1935, hijo de Marcos Musicovsky y de Rosa Moseinco, vecino que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., quien era de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Ester Matarasso.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de julio de 2019. ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a María Ester Matarasso de Musicovsky, Marina Leonor Musicovsky y Marcos Alberto Musicovsky, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Diego A. A. Cabrera, con domicilio denunciado constituído, por parte, se les otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roger Musicovsky, DNI N° M 5.598.940, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. Y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4. ...5. ...6. ...7. ... Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER)(confr. Art. 135 Decreto Ley 6964), 8. Dar intervención al Ministerio Fiscal – Art. 722 Inc. 1°) del CPCC-, 9. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 10. ...11. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de agosto de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00004138 3 v./4.9.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wolf Hermann s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.012, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERMANN WOLF, DU N° 93.592.430, vecino que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecida en la localidad de Crespo, en fecha el 15.03.2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de agosto de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00004118 3 v./4.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Metz Alfonso s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.0l5, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFONSO METZ, DU N° 2.078.34l, vecino que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha el 31.10.1987, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 7 de agosto de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00004119 3 v./4.9.19

— — —

El Sr. Juez, a cargo del Juzgada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schoenfeld Rosendo, Schoenfeld Héctor José y Roskopf María Vendelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8.746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, don HECTOR JOSE SCHOENFELD; Documento tipo DNI N° 13.024.419, fallecido el día 10 de marzo de 2016, en Spatzenkutter, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, y doña

MARIA VENDELINA ROSKOPF, Documento tipo MI N° 02.811.318, fallecida el día 29 de noviembre de 2018, en Paraná, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de Aldea Spatzenkutter, Dpto. Diamante, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente de a publicarse por tres días.

Diamante, 22 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00004156 3 v./4.9.19

— — —

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hirschfeld Pedro y Dechand Artura Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13958, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, don PEDRO HIRSCHFELD, MI N° 05.574.294, fallecido en fecha 26 de septiembre de 2007, en Paraná, Provincia de Entre Ríos y doña ARTURA EMILIA DECHANT, MI N° 02.811.463, fallecida fecha 13 de abril de 2013, en Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días.

Diamante, 22 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00004157 3 v./4.9.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Montenegro, Benita Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13801/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BENITA CARMEN MONENEGRO, DNI 1.780.110, fallecida el día 14.10.2001, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de agosto de 2019. Habiendo cumplimentado lo dispuesto a fs. 20, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Benita Carmen Montenegro, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de agosto de 2019 – **Georgina Galimberti,** secretaria subr.

F.C. 04-00004134 3 v./4.9.19

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaria) en los autos caratulados: "Reissenweber Aida Herta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5198/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. AIDA HERTA REISSENWEBER, argentina, MI Nº 4.585.052, nacida el 23 de noviembre de 1943 y fallecida el 20 de mayo del 2019 en la ciudad de Chajarí (ER), a los 75 años de edad, hija de Roberto Luis Reissenweber y Hertha Niggl, siendo su último domicilio en calle Uruguay N° 2486 de ésta ciudad de Chajarí, (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 12 de agosto de 2019.- (...) Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Aida Herta Reissenweber, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Facultando a los Dres. Juan Manuel Erben y Noelia D. Miñones para intervenir en su diligenciamiento.- (...). Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 16 de agosto de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00004135 3 v./4.9.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Ramírez, Rita s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19202), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RITA RAMIREZ, DNI Nº 3.612.646, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad en fecha 14 de enero de 2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 5 de agosto de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Rita Ramírez, DNI Nº 3.612.646, argentina, soltera, nacida en Federal el 22 de mayo de 1937 y fallecida en Federal el 14 de enero de 2019, hija de Vicenta Ramírez, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Seghezzo Nº 1.430. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 5 de agosto de 2019 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 04-00004150 1 v./2.9.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Trakielwicz, José s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19087), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE TRAKIELWICZ, DNI Nº 5.941.308, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi, fallecido en Federal el 23 de diciembre de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 30 de julio de 2019. ... Resuelvo:1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de José Trakielwicz, DNI Nº 5.941.308, argentino, soltero, nacido en Conscripto Bernardi el 28 de noviembre de 1941 y fallecido en Federal el 23 de diciembre de 2018, hijo de José Trakielwicz, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de calle Santa Fe al final -Ruta 50 s/nº 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 30 de julio de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 04-00004151 1 v./2.9.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Mendoza Adan Antonio o Mendoza Adam Antonio s/ Sucesorio ab intestato", -Expte. N° 8560, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MENDOZA ADAN ANTONIO o MENDOZA ADAM ANTONIO, DNI N° 5.874.297, fallecido en la localidad de Gualeguay el día 24 de septiembre de 2017, con último domicilio en calle San Antonio (N) N° 669 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 8 de agosto de 2019.- Atento estado y constancias de autos, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Adan Antonio Mendoza, MI N° 5.874.297, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPC.- ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Firmado: Teresita Inés Ferreyra Juez".

Gualeguay, 12 de agosto de 2019 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00004121 1 v./2.9.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bauza Nilda Elvira, Bauza Alcira

Petrona y Bauza Juan José s/ Sucesorio ab intestato acumulados" Expte. Nº 184/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUAN JOSE BAUZA, DNI Nº 1.985.668, nacido el 28.03.1923, fallecido el día 10.10.1978, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Rosario Nº 85. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00004124 1 v./2.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga -suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cazzulino, Mario Faustino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 293/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIO FAUSTINO CAZZULINO, 11.771.864, nacido el 05.12.1955, fallecido el día 31.05.2003, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Clavarino Nº 973. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00004125 1 v./2.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga -suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Torres, Olga Helvecia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 289/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: OLGA HELVECIA TORRES, F 5.594.807, nacida el 03.11.1946, fallecida el día 24.08.2015, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Calle s/n, VICOER Gualeyán Mz 1. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 14 de agosto de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00004126 1 v./2.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Petrocelli, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 12.146. 14.8.19), cita por el plazo de diez (10) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO PETROCELLI, DNI N° 17.283.648, nacido el 9.10.64 y fallecido el 22.7.19, con último domicilio en Avenida Del Valle Nº 574, de Gualeguaychú. El presente se publicará por tres días.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2019 – **Ma. Sofía De Zan,** secretaria.

F.C. 04-00004131 3 v./4.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga -suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Saavedra Sara Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 284/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: SARA ELISA SAAVEDRA, Documento Nacional Identidad 11.057.597, nacida el 18.12.1953, fallecida el día 11 de agosto de 2017, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Sarmiento 630. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00004133 1 v./2.9.19

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Brak Oscar - Brack Geraldo - Brack Ricardo Santiago - Brack Elba Irene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR BRAK, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el día 05.10.1966, GERALDO BRACK, fallecido en Villaguay, Provincia de Entre Ríos el día 30.03.1978, RICARDO SANTIAGO BRACK, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17.03.2010 y ELBA IRENE BRACK, fallecida en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 21.03.2019, vecinos que fueran de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Nogoyá, 6 de agosto de 2019 – **Ma. Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00004147 1 v./2.9.19

La Sra. Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Muñoz Miguel Demetrio y López Luisa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9498, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL DEMETRIO MUÑOZ y LUISA BEATRIZ LOPEZ, vecinos que fueron de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá y ambos fallecidos en la misma localidad, el día 07.02.1996 y 18.04.2017, respectivamente.

Nogoyá, 6 de agosto de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 04-00004148 1 v./2.9.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Albornoz Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14.498 - año 2019), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ ALBORNOZ, MI N° 17.870.702, fallecida en Victoria, ER, en fecha 25 de febrero de 2018. Vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 7 de agosto de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00004139 3 v./4.9.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a ESTELA PELEGRINI

El Sr. Juez Daniel Edgardo Alonso a cargo del Juzgado Federal de Paraná N° 2 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe en los autos caratulados "Obra Social del Personal de la Construcción de la República Argentina (O.S.Pe.CON) c/ Pellegrini Mercedes Estela s/ Ejecución Fiscal", (Expte. 3443/2017), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a estar en derecho en los presentes autos a la demandada ESTELA PELLEGRINI, con ultimo domicilio conocido en Paraná.

Paraná, 14 de marzo de 2019 – **Andrea N. Todoni,** secretaria.

F.C. 04-00004115 1 v./2.9.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Sandra Mariela Camozzi

Matr. 893

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 (Concursos y Quiebras) de esta Ciudad a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaria Nº 2 del Dr. Luciano Tochetti, en autos: "Deraco; Raúl Antonio s/ Pedido de concurso preventivo – s/ Concurso Preventivo s/ Quiebra", Expte. Nº 470, Fecha de inicio: 03/03/2011; comunica que la martillera Sandra Mariela Camozzi, Matrícula Nº 893, rematará el día 25 de septiembre de 2.019 a la hora 10:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil, en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad; en presencia del Actuario quien controlara el acto y el señor síndico concursal interviniente Cr. Hugo Rómulo Larrazabal; sin base al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y exhibe, no admitiéndose reclamos de ningún tipo el 50% indiviso del inmueble de titularidad del fallido Raúl Antonio Deraco; inscripto al plano de mensura Nº 123366 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos – Matricula del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná Nº 157926 - Superficie del terreno: 6.008,39 mts2 - Domicilio parcelario: Ruta 18 sin número a la altura del kilómetro 12 ½.

El o los que resultaren compradores deberán constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 37 del CPCC y depositar el diez por ciento (10%) del valor en concepto de seña, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta y abonar el sellado del dos con treinta (2,30%) previsto por los Arts. 195 y 209 – último párrafo del

Código Fiscal – t.o. 2018 – y por el Art. 13 Inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 9622 t.o. 2018-, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre el precio de venta – de así corresponder- cuyo pago deberá efectuar la martillera y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de realizada la subasta.

Asimismo, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el Art. 13 de la Ley 23.095 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el Art. 7º de dicha ley. Se hace saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo.

Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al periodo comprendido entre la declaración de la quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente desde la misma o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018.-

Los interesados en adquirir el bien en la presente subasta, deberán acreditar su identidad previo al inicio del acto, solo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión como así también la cesión de los derechos de subasta, por no ser compatibles con la naturaleza del presente proceso. El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate – Art. 566 del CPCC-, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Tribunales-, en la cuenta judicial abierta en dicha entidad a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones Nº 156496/6 bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 570 del CPCC.-

Días y horarios de exhibición: viernes 20 de septiembre de 09:30 a 12:30 horas, lunes 23 de septiembre de 15:30 a 18:30 horas previa combinación con la martillera. Ocupación: Por el fallido y su núcleo familiar (cfr. mandamiento de constatación obrante en autos). Títulos: Incorporados en estos actuados con los que deberán conformarse una vez realizada la subasta.

Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere – Art. 273 Inc. 8 LCQ.- Se hace saber a los adquirentes que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y hasta el acto mismo de la subasta, por lo cual, luego de vendido, no se aceptaran reclamos referidos al mismo.

Publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico "El Diario" de Paraná por el plazo de cinco (5) días- Art. 208 LCQ. Informes: A la martillera al 155-431801 - 154-566073 - www comper.org.ar

Paraná, 12 de agosto de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario int.

F. 05-00000183 5 v./5.9.19

— — —

LA PAZ

Por Juan C. Vera
Matr. 1066 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de La Paz (E.R.), a cargo del Dr. Diego Rodríguez - Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini - secretaria, comunica que, en los autos caratulados "Mangia Juan María c/ Torales Luciano Elías s/ Ejecución prendaria" (Expte. N° Ent. 5439 - Año 2018), el día 25 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas, el martillero Juan Carlos Mario Vera, CUIT Nº 20-28400856-2, rematará en el hall del edificio de Tribunales de La Paz, Entre Ríos, con la base de pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000,00), correspondiente al importe del crédito garantizado con la prenda, al contado y al mejor postor, del vehículo automotor marca Peugeot, modelo 206 SW XS Premium 1.6, Motor marca Peugeot Nº 10DBUG0016710, Chasis marca Peugeot Nº 9362EN6AD8B044879, Dominio HBI 120. El mismo, según consta en el mandamiento de secuestro, se encuentra en regular estado, la mica trasera izquierda rota, un abollón en el paragolpe del lado trasero derecho con rajadura del plástico, y rallado el guardabarros trasero izquierdo.

El comprador debe abonar, además del precio, el 10% de comisión al martillero y dentro de los quince días de aprobada la subasta está obligado a pagar el impuesto de sellos correspondiente al acto de transmisión del 1% sobre el precio obtenido.- El mismo puede ser revisado por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs., en el domicilio del actor de calle Av. Perón s/n de Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Secretaria única.

La Paz, 27 de agosto de 2019 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 04-00004054 3 v./2.9.19

USUCAPION

ANTERIORES

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa Maria Fernández, en los autos caratulados "Alterini Carlos Hugo c/ Fiorotto Teresa Angela y otro s/ Usucapión", Expte. Nº 8813, cita y emplaza por el término de diez (10) días a la Sra. Teresa Ángela Fiorotto, M.I. 3.782.146, al Sr. Inchausty Hernán Leonardo, DNI desconocido y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Gral. Galarza, Distrito tercero del Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, Manzana 78, Solar A, calle San Lorenzo s/n, según primer plano de mensura 13045 (agrimensor Mauricio Gurevich) y nuevo plano de mensura 36065 practicado por el agrimensor Miguel Solari matricula 103914. Limites y linderos:

NORTE: recta amojonada y alambrada por lineas municipales de edificación (1-2) al rumbo Sudeste 79° 01 de 9.10 m lindando con calle San Lorenzo.

ESTE: linea recta por costado Oeste de muro lindero y amojonada (2-3) al rumbo Sudoeste 10° 59 de 23.00 m lindando con Sara Teresa Reynoso.

SUR: linea recta amojonada (3-4) al rumbo Noroeste 79° 01 de 9.10 m lindando con Carlos Hugo Alterini y Stella Maris García de Alterini.

OESTE: linea recta amojonada y alambrada (4-1) al rumbo Noreste 10° 59 de 23.00 m lindando con Dionicio Alfondo Fiorotto, bajo los apercibimientos de ley.-

Se transcribe parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "Gualeguay, 22 de mayo de 2019.- ... Por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Carlos Hugo Alterini contra Teresa Ángela Fiorotto y Hernán Leonardo Inchausty -herederos del titular registral Roberto Marcial Inchausty- y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el punto III, de la presentación que antecede, al que se le imprime trámite ordinario.-... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1º del CPC y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de diez días, bajo los apercibimientos de ley. ... Fdo Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez."

"CPCyCER, Art. 669: Procedimiento.- Para justificar la adquisición del dominio de inmuebles por la posesión, se seguirá el procedimiento del juicio sumario con las siguientes modificaciones: ... 3) Se citará además por edictos publicados por dos días, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. Esta publicación, en su caso, podrá hacerse conjuntamente con la requerida en el inciso anterior. ...".

Gualeguay, 15 de agosto de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00004079 2 v./2.9.19

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única, en los autos caratulados "Brutti Natalia Lorena y otros c/ titular desconocido s/ Usucapión", Nº 9113 cita y emplaza por el termino de quince (15) días contando a partir de la última publicación del presente a Brutti Natalia Lorena y/o quienes se consideren con derecho" respecto del inmueble Matricula 24744, límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo N 89º 39' E de 50,00 m; lindando con Oreste Erasmo Heyde y otra, y Raúl Ismael Rodríguez y otro.

ESTE: Recta (2-3) alambrado al rumbo S 0º 21' E de 50,00 m lindando con Antonio Rosa Bustamante y otra.

SUR: Recta (3-4) alambrado al rumbo S 89º 39' O de 50,0 m lindando con calle 25 de Mayo.

OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 0º 21' O de 50,00 m

lindando con calle Curuzú Cuatiá, Dpto. 11, partida 11810/2- 2.500,00 m2 en la ciudad de Maciá, Departamento Tala, Entre Ríos; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3 del CPCC.

R. del Tala, 12 de agosto de 2019 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 04-00004103 2 v./2.9.19

USUCAPION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, cita y emplaza, a Juan Puchulu y/o sus herederos y/o sucesores: Ramón Juan Puchulu, Magdalena Puchulu, Mario Teofilo Puchulu, María Luisa Puchulu, María Sara Puchulu, Cesar Hugo Puchulu, Luis María Puchulu, Juan Carlos Puchulu, Julio Cesar Puchulu, Nelly Puchulu, Ofelia Margarita Puchulu, Juan José Puchulu, Clara Crispina Puchulu, Elba Esther Puchulu, María Angélica Puchulu, Beatriz Puchulu Rivera, Juan Alejandro Puchulu, Ana María Brito, y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble que se ubica así: Plano N° 63.493.- Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1°, Manzana 755.- Domicilio Parcelario,: calle Isaías Torres N° 213.- Superficie: 243,45 m2.- Limites y linderos:

NORTE: Hugo Ismael Agrelo, recta edificada (1-2) NE 78° 53' de 24,48 m.

ESTE: calle Isaías Torres, recta edificada (2-3) SE 09° 46' de 9,95 m.

SUR: Juan Puchulu, recta edificada (3-4) SO 79° 00 de 24,56 m. OESTE: Juan Puchulu, recta edificada (4-1) NO 09° 17' de 9,90 m ... Partida N° 111277; para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.-

Haciéndose saber que el expediente con la documentación se encuentra a su disposición en Secretaria para su compulsa; todo por así estar ordenado en los autos caratulados "Ríos Abel David c/ Puchulu Juan y/o sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión", Expte. N° 9398 - Fº 266 - Lº VII - año 2019, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi.

La resolución que así lo ordena dice: "C. del Uruguay, 01 de agosto de 2019 ... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Juan Puchulu y/o sus herederos y/o sucesores: Ramón Juan Puchulu, Magdalena Puchulu, Mario Teofilo Puchulu, María Luisa Puchulu, María Sara Puchulu, Cesar Hugo Puchulu, Luis María Puchulu, Juan Carlos Puchulu, Julio Cesar Puchulu, Nelly Puchulu, Ofelia Margarita Puchulu, Juan José Puchulu, Clara Crispina Puchulu, Elba Esther Puchulu, María Angélica Puchulu, Beatriz Puchulu Rivera, Juan Alejandro Puchulu, Ana María Brito, y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor ausente. ... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. de Uruguay, 15 de agosto de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 04-00004136 2 v./3.9.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Russian Henri Alfredo S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3710 en fecha 15/08/2019 se ha declarado la quiebra de HENRI ALFREDO RUSSIAN DNI: 28.793.424, CUIL: 20-28793424-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Gregoria Pérez Nº 1709 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio constituido en calle 25 de Junio Nº 481 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11/10/2019 inclusive.

Se han fijado los días 29/11/2019 y 18/02/2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de agosto de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 05-00000177 5 v./2.9.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Café Bugatti Sociedad de Responsabilidad Limitada S. Pedido de quiebra promovido por acreedor (Analía Beatriz Berlo) s/ Quiebra", Expte. N° 3551, en fecha 21.08.2019 se ha declarado la quiebra de CAFE BUGATTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70863941-5, con domicilio social inscripto en la calle Urquiza N° 356 P.B. de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante el síndico Cr. Guido Rodolfo Müller, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y los días viernes de 7 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.10.2019 inclusive.

Se han fijado los días 25.11.2019 y 12.02.2020 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 27 de agosto de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 05-00000184 5 v./5.9.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pérez Vicente Javier S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3694, en fecha 21/08/2019 se ha declarado la quiebra de VICENTE JAVIER PEREZ, Documento Nacional Identidad 28.360.764, CUIL: 20-28360764-0, argentino, con domicilio en Bernardo O'Higgins 753 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlan con domicilio constituido en calle Alem 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15/10/2019 inclusive.

Se han fijado los días 02/12/2019 y 19/02/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 27 de agosto de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 05-00000185 5 v./5.9.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL VIALIDAD
Licitación Pública Nacional N° 08/2019

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional la siguiente obra:

NUMERO DEL PROCESO DE CONTRATACION 46/17-0036-LPU19.

OBRA: Bacheo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente en la R.N. N° 12 - Tramo: Empalme R.P. Nº 26 - Empalme R.N. N° 131 y R.P. N° 32 - Sección: Km 361,32 - Km 420,09 - Malla 17A, de la Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos treinta y tres millones trescientos setenta y tres mil con 00/160 ($ 33.373.000,00) referidos al mes de junio de 2019 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos trescientos treinta y tres mil setecientos treinta con 00/100 ($ 333.730,00).

APERTURA DE OFERTAS: 25 de septiembre del 2019 a las 12:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de agosto de 2019 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de obra pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerla de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/ 8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

A. Julián Rubio, Jefe 17º Dto. Entre Ríos, Dirección Nacional de Vialidad, **Adriana C. Rodríguez,** Jefe Sección Licitaciones y Compras, 17º Dto. Entre Ríos, Dirección Nacional de Vialidad.

F.C. 04-00004046 15 v./18.9.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 010/2019 D.E.
Decreto N° 693/2019 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para ejecutar la obra "Alcantarilla sobre Arroyo Chajarí en Av. Alem, ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos".

APERTURA: 17 de setiembre de 2019. Hora: 10 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Telefax: 03456-420150 / 420135 Fax interno 28.

Chajarí, 22 de agosto de 2019 – **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín,** Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00004146 4 v./6.9.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Departamento de Federación
Licitación Pública N° 06/2019
Decreto N° 100/2019 D.E.

OBJETO: Adquisición de un Tinglado de estructura metálica a dos aguas, con montaje en terreno de 250 Mts2.

APERTURA DE SOBRES: Martes 17 de setiembre de 2019, 10 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.250,00 (Pesos mil doscientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000,00).- con impuestos incluidos.

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).

Telefax: 03456-492111 / 492112 / 492059 / 492000.

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar

Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 27 de agosto de 2019 - **Mario G. Toler,** presidente municipal, **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C. 04-00004084 3 v./2.9.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública N° 04/19
Decreto N° 10519 - Expte. Nº 24/19

OBJETO: Remodelación y/o modernización de la Plaza "San Martín" de General Galarza.

RECEPCION DE OFERTAS: hasta las 10:30 horas del día 12 de setiembre de 2019.

APERTURA DE SOBRES: a partir de las 11:00 horas del día 12 de setiembre de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de Lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00.- (pesos dos mil).

General Galarza, 23 de agosto de 2019 - **Ada G. Liggerini**, presidente municipal.

F.C. 04-00004051 4 v./3.9.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 29/19

OBRA: Caseros 16 viviendas (P.P).

DEPARTAMENTO: Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS $ 22.494.683,63.

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS $ 2.699.362,04.

DEPÓSITO DE GARANTIA: $ 251.940,45

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 7 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 24/09/2019.

HORA: 10:00.

VALOR DEL PUEGO: $ 25.194,05.

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351- Paraná -Entre Ríos.

Venta Tesorería del IAPV de 7:30 a 12:30 hs.

Cierre de Venta 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública Nº 30/19

OBRA: Bovril 15 viviendas (P.P).

DEPARTAMENTO: La Paz.

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 20.924.482,19.

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS $ 2.510.937,86.

DEPÓSITO DE GARANTIA: $ 234.354,20

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 7 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 25/09/2019, HORA; 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 23.435,42.

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351- Paraná -Entre Ríos.

Venta Tesorería del IAPV de 7:30 a 12:30 hs.

Cierre de Venta 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Paraná, 30 de agosto de 2019 – **Américo Valente**, gerente técnico; **Manuel F. Valiero**, coordinador.

F. 05-00000187 2 v./3.9.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 15/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 582/19, convócase a Licitación Pública Nº 15/19, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de dos viviendas, la trigésimo quinta y trigésimo sexta, correspondientes a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas".

BASE ESTIMATIVA: ochocientos ochenta mil con 00/100, ($ 880.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 17 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 28 de agosto de 2019 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00004163 3 v./4.9.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (ER)
Licitación Pública Nº 13/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 13/19, dispuesto por Decreto Nro. 409/19, con el objeto de llevar adelante la: "Adquisición de materiales -obra pavimentación dos (2) cuadras en Barrio La Milagrosa Sur de la ciudad de La Paz: calle J.A. Roca entre J. Mármol y Nicolás Avellaneda, y calle Mármol entre Av. Artigas y J.A. Roca", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso – (3190) La Paz (E.R.)- desde el 02 de septiembre de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 02 de septiembre de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nro. 13/19 -Decreto Nro. 409/19, asciende a la suma de pesos "tres millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100" ($ 3.450.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaria de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: once de septiembre de dos mil diecinueve (11/09/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 29 de agosto de 2019 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario.

F.C. 04-00004158 3 v./4.9.19

ASAMBLEA

ANTERIOR

VILLAGUAY

FUNDACION CARLOS FUERTES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Sres. autoridades del consejo de administración a Asamblea General Anual Ordinaria en primera convocatoria para el día 13 de septiembre 2019 a las 18 horas y en segunda convocatoria para el mismo día a las 20 horas, en su sede de Crispín Velázquez N° 252, de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación que debe ser presentada a Vs. En cumplimiento del artículo 9 del estatuto de nuestra Fundación y requerimientos de publicaciones de Ley, en relación al décimo segundo ejercicio económico finalizado el 20 de mayo de 2019.

a) Memoria
b) Balance general
c) Cuenta de gastos y recursos
d) Informe auditoría
e) Dictamen de la comisión revisora de cuentas

2 - Tratamiento de modificación y/o ratificación en sus funciones de los miembros de la comisión de administración.

3 - Tratamiento de modificación y/o ratificación de los miembros de la comisión revisora de cuentas y de los miembros protectores.

La comisión directiva.

F.C. 04-00004112 3 v./3.9.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE GRAFOANALISTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 2019 a las 20 hs. en 9 de Julio 217 de Paraná para tratar el siguiente orden del día.

1 - Apertura de la asamblea.

2 - Consideración de los estados contables, memoria anual e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al período 2017-2018.

3 - Tratamiento de la cuota societaria.

4 - Eventuales.

La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios, si no hubiera quórum a la hora citada, se dejará transcurrir media hora y se dará apertura con los socios presentes.

Paraná, 29 de agosto de 2019 – **Olga Zuiani,** presidenta; **Walkiria Gabás**, secretaria.

F.C. 04-00004144 1 v./2.9.19

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION DE INGENIEROS AGRONOMOS DEL NORDESTE DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. con el objeto de llevar a su conocimiento, que la comisión directiva de la Asociación de Ingenieros Agrónomos del NE de ER, Personería Jurídica N° 206 convoca a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día lunes 16 de septiembre de 2019, a las 18:30 horas en la sede ubicada en calle Estrada 171, de la ciudad de Concordia Entre Ríos a efectos de considerar el siguiente orden del dia:

1 - Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

3 - Consideración de memoria y balance anual, estado de recursos y gastos, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al Ejercicio Nº 43 comprendido entre el 1º de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

4 - Cubrir los cargos que ante la eventualidad de renuncia de miembros con mandato vigente puedan ser presentadas al inicio de esta asamblea.

5 - Elección por renovación parcial de comisión directiva de presidente: Ing. Agr. Marcos Larocca; vicepresidente: Ing. Agr. Natalia Schmidt; protesorero; Ing. Agr. Rodrigo Rivas; secretario: Ing. Agr. Germán Guarito.; prosecretario". Ing. Agr. Daian A. Orcellet, por finalización de los respectivos mandatos.

6 - Elección por renovación total de la comisión revisora de cuentas Ing. Agr. Julio Ojeda e Ing. Agr. Nicolás Galeano, por finalización de los respectivos mandatos.

NOTA: Art. 11 Inc. e) del estatuto social: Tomar parte en las asamblea de la asociación con voz y voto siempre que tengan más de seis meses de antigüedad; f) Tomar parte de la C.D. siempre que tengan una antigüedad de un año.

Art. 12 del estatuto social: son facultades de los socios honorarios y adherentes tomar parte de las asambleas con voz y sin voto y las enunciadas en los incisos a-b-h y I del artículo anterior.-

Art 45 del Estatuto Social: Toda asamblea quedará legalmente constituida por un número no menor de la mitad más uno de los socios activos y vitalicios. No lográndose este número en la primera convocatoria, se considerará como segunda y quedara, constituída una hora después de la establecida en la citación con el mínimo de socios presentes y sus resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos.-

Marcos Larocca, presidente; **Germán Guarito,** secretario.

F.C. 04-00004132 1 v./2.9.19

— — —

ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS GENERAL CAMPOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria
Resolución DIPJ 207/98

La comisión directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Campos convoca a Ud., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veinte de septiembre dos mil

diecinueve, a las diecinueve horas, en la sede del cuartel ubicado en calle Pbro. Manuel Suárez y J.J. Urquiza de nuestra localidad, para tratar el siguiente orden del día.

1°) Lectura y consideración acta Asamblea anterior.

2º) Razones del presente llamado, para tratar los ejercicios económicos 2011 y 2018.

3º) Consideración de la memoria, balance generales, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión revisadora de cuenta, correspondientes a los ejercicios económicos financieros cerrados el 31/12/2017 y 2018.

4º) Elección de tres asociados para integrar junta escrutadora.

5º) Elección del total de los miembros de comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, titulares y suplentes.

6º) Elección de dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea.

General Campos, 29 de agosto de 2019 – **Julio Fernández,** presidente; **Miriam C. Farias,** secretaria.

14510 1 v./2.9.19

— — —

GUALEGUAY

FEDERACION ENTRERRIANA DE PELOTA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Federación Entrerriana de Pelota convoca por este medio a los representantes de los Clubes Federados que la integran, a la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse en la ciudad de Gualeguay, sede del Club Deportivo Nogoyá de esa ciudad sita en la intersección de las calles Mariano Moreno y Alarcón Muñíz, el día 8 de septiembre de 2019 a partir de las 15 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día.-

1) Aprobación memoria y balance año 2017 y 2018 en forma extemporánea.

2) Ratificación de calendario anual fijado por la comisión directiva (Ligas Provinciales de Trinquete y Frontón, Primera, Segunda y Tercera Categoría).-

3) Fijación cuota anual de afiliación de clubes federados.- 4) Elección de todos los miembros de la comisión directiva.-

5) Elección de dos miembros para firmar el acta.

Gualeguay, 26 de agosto de 2019 – **Nicolás Carbone,** secretario.

F.C. 04-00004114 3 v./4.9.19

— — —

NOGOYA

GUARDERIA MATERNO INFANTIL PEKITAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a los señores socios de "Guardería Materno Infantil Pekitas" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de septiembre de 2019 a las 20.00 hs. en su local para tratar el siguiente orden del dia:

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2) Designación de dos socios para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

3) Elección de los miembros para la renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio económico desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Art. Nº 28: de las asambleas: La asamblea será válida en la primera convocatoria, sea cual sea el número de concurrentes, después de una hora fijada por la misma si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

Lucas González, 16 de agosto de 2019 – **Griselda B. Unrein,** presidente; **Nancy Hirschfeld,** secretaria.

F.C. 04-00004116 1 v./2.9.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimado socio/a: la comisión directiva del Círculo Católico de Obreros, convoca a usted a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2019 a las 15 horas, en su local de calle Leguizamón Nº 357 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura y oración por parte del presidente de la institución.

2 - Elección del presidente de la asamblea.-

3 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

4 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2018/2019.

5 - Elección de cuatro candidatos de la lista para la renovación parcial de la Comisión directiva por finalización del mandato de los señores Gustavo Bernay y Hugo E. Bolli y por renuncia de los Sres. Diego Izaguirre y Jorge Martín Maffei.

6 - Nombrar tres revisores de cuentas para el periodo 2019/2020.-

7 - Explicación de los motivos por los cuales se pidió prórroga para realizar la asamblea.

8 - Nombrar dos socios para que conjuntamente con el señor presidente de la asamblea y el secretario suscriban el acta.

...Las Asambleas y sus decisiones serán válidas en la primera convocatoria, cualquiera sea el número de concurrentes, si pasada una hora de la fijada, no hubiera "quórum" de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, por lo que se constituirá con los socios presentes (Art. 36º).-

No tendrán derecho de participar de la Asamblea ni en la elección los socios adherentes como queda claramente establecido en el artículo décimo primero; ni los activos, honorarios o protectores que no tuvieran más de (6) seis meses como tales de antigüedad ni los que no tuvieran al día la cuota social (Art. 38º).-

Para participar de la Asamblea los socios deberán tener la cuota social al día y deberán presentar carnet de la Institución.- Una vez iniciada la Asamblea no se permitirá el acceso a la misma.

Asamblea General Ordinaria 22.

Candidatos a vocales: Arceguet, Jorge; Arrechea, Juan Ignacio; Bruno, Pablo Gustavo; Delersse, Juan María; Labatte, Jorge Ricardo; Pinget, Javier Alfredo; Rodríguez, Héctor Marcelo; Rodríguez, Héctor Rene; Taborda, Juan Carlos; Villalba, Jorge Francisco; Villanueva, Karina Vanesa; Zurmuhle, Omar Leonardo.

C. del Uruguay, 20 de agosto de 2019 – **Mario N. Angelini,** presidente; **Amelia G. Villalba**, secretaria.

F.C. 04-00004137 1 v./2.9.19

— — —

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 2019 a las 20,00, en la sede del Cuerpo de Bomberos sita en B. Mitre 1227, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio económico: N° 29 cerrado el 31 de marzo de 2019.-

3- Renovación de autoridades.-

4- Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente, juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos sociales si a la hora señalada no hay quórum reglamentario, la asamblea se realizará 30 minutos más tarde con los socios presentes.

C. del Uruguay, 28 de agosto de 2019 – **Pedro Bisogni,** presidente; **Gustavo Bisogni**, secretario.

14509 1 v./2.9.19

— — —

VICTORIA

CLUB ATLETICO SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Sarmiento haciendo uso de sus facultades regidas por su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo lunes 16 de septiembre de 2019 en su sede social, Chacabuco 247 de ésta ciudad. Primera convocatoria a las 21.30 hs. y la segunda convocatoria a las 22.00 hs. Se tratarán los siguientes temas:

- Modificación de las cuotas societarias.
- Informe a los socios sobre el traspaso de la Comisión anterior a la actual.
- Renovación parcial de la comisión directiva (un secretario por dos años, 4 vocales titulares por dos años, 4 vocales suplentes por un año y 3 revisores de cuentas por un año).
- Memoria anual del presidente y presentación del balance general del período 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 e informe de los revisores de cuenta.
- Designación de dos socios para firmar el acta.

Victoria, 26 de agosto de 2019 – **Jorge O. Vechetti,** presidente; **Leonardo Etchart,** secretario.

F.C. 04-00004140 1 v./2.9.19

COMUNICADOS

NUEVOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDAS

Mediante el presente se comunica a Sra. Ledesma Ana Leo-

nor, MI N° 17.765.043, que en el Expediente N° 65357-194041-19, caratulado "Arnao Delia Beatriz", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 2401, de fecha 21 de agosto de 2019, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución de Directorio Nº 0889/09, Anexo II, Vivienda N° 86, Mz 10, del Grupo Habitacional Federal 100 - Tercera Etapa 46 Viviendas a favor de Ledesma Ana Leonor, MI N° 17.765.043, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".-

Paraná, 27 de agosto de 2019 – **Damián Zof,** secretario.

F. 05-00000186 3 v./4.9.19

— — —

COLON

CLUB ATLETICO LIVERPOOL
Convocatoria

Se convocó a los socios del Club Atlético Liverpool a la Asamblea General Ordinaria que se realizo el 29 de agosto de 2019 a las 20.00 Hs. en sede social, donde se trato el siguiente orden del día:

1.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.- Designación de dos asociados presentes para que junto con el presidente y el secretario, labren el acta de esta asamblea.

3.- Lectura y consideración de la memoria. estado de situación patrimonial, estado de resultados. Anexos e informe de sindicatura por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.-

4.- Renovación total de la comisión directiva.

NOTA: Estatuto Artículo 33: La asamblea ordinaria quedara constituida a la hora indicada con la mitad mas uno de los socios. En caso de no haber quórum a la hora indicada se constituirá una hora después con el número de socios presentes y sus determinaciones serán válidas.-

Colón, 9 de agosto de 2019 – **Jorge A. Paria**, presidente; **Sebastián N. Pérez,** secretario.

F.C. 04-00004127 1 v./2.9.19

— — —

FEDERAL

COLEGIO MEDICO DE FEDERAL E. RIOS
Convocatoria

Se convocó a los señores Médicos Asociados al Colegio Médico de Federal a la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 30 de agosto de 2019, a las 20,30. Hs, en la sede de la institución a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2º) Aprobar o modificar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y perdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º) Elección nuevas autoridades período 2019-2021.

4°) Designación de dos socios para la firma del acta.

NOTA: Artículo 24- La asamblea se celebrara válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de mas de la mitad de los socios activos con derecho a voto o una hora después de fijada con los socios mencionados que se encuentren presentes cualquiera fuere su número.

Federal, 26 de agosto de 2019 – **Alejandro M. Romero**, presidente; **Martín F. Duarte**, secretario.

F.C. 04-00004154 2 v./3.9.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar al Sr. Rodriguez Daniel Oscar, DNI N° 17.630.277 y a la Sra. Barrios Maria del Rosario, DNI N° 21.697.591. Que en Expte: 21068-23007/2019 R.S.G. se ha dictado Resolución de Directorio N° 1087 - que en su parte pertinente dispone:

"Paraná, 10 de junio de 2015. Visto: ... Considerando: ... - El Directorio del I.A.P.V. Resuelve: Artículo 1º.- Resolver el vínculo existente entre I.A.P.V. con los Sres. Rodríguez Daniel Oscar, DNI Nº 17.630.277 y Barrios María del Rosario, DNI Nº 22.697.591 - ambos solteros, respecto de la vivienda identificada como N 05 - Manzana B del Grupo Habitacional "Concordia 40 Viviendas - Coop Isthilart", de la ciudad de Concordia, en mérito de los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º... - Artículo 3º: ... Artículo 4°- Pasar las presentes actuaciones a la Gerencia Regional Salto Grande, a los efectos de notificar fehacientemente lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución y para cuando las actuaciones lo permitan, proceder a una nueva adjudicación y venta.

Artículo 5: Registrar, comunicar y archivar. Fdo. MMO Oscar Marelli, presidente, Sr. Alfredo Daniel Francolini, vicepresidente, Arq. Amalia Peroni, vocal. Ing. Alejandro Albero Rojas, vocal, ... Fdo. Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.

Concordia. 26 de agosto de 2019 - **Luis María S. D'Avila**, gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 05-00000181 3 v./2.9.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

LA PICADA SRL

Por Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 2 del mes de mayo de 2018, siendo las 10 horas se reúnen en la sede socios de la Sociedad "La Picada Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o La Picada S.R.L. indistintamente, Guillermo Francisco Curado, DNI N° 20.785.168 y Analia Verónica Betoni, DNI N° 25.546.849, a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Designación de los socios gerentes de la Sociedad "La Picada Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "La Picada S.R.L." indistintamente".-

Acto seguido toma la palabra la Sr. Guillermo Francisco Curado quién propone como socio gerente de la Sociedad "La Picada Sociedad de responsabilidad limitada" y/o "La Picada S.R.L." indistintamente a la Srta. Analía Verónica Betoni, DNI N° 25.546.849 y al Sr. Guillermo Francisco Curado, DNI N° 20.785.168, por el plazo de dos (2) ejercicios, los cuales acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad , "La Picada Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "La Picada S.R.L."

indistintamente estará a cargo de la Sra. Analía Verónica Betoni, DNI Nº 25.546.849 y el Sr. Guillermo Francisco Curado, DNI N° 20.785.168 por el plazo de dos (2) ejercicios.-

2) Designación de la Sede Social de la Sociedad "La Picada Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "La Picada S.R.L." indistintamente".-

Acto seguido toma la palabra la Srta. Analía Verónica Betoni quién propone fijar la sede social de la de la Sociedad "La Picada Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "La Picada S.R.L." indistintamente en Ruta Nacional 12 s/n, de la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "La Picada Sociedad de responsabilidad limitada" y/o "La Picada S.R.L." indistintamente se fija Ruta Nacional 12 s/n, de la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 10:30 horas del día ut supra mencionado.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 14 de junio de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004142 1 v./2.9.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

GUALEGUAY

ELEUTERIO PITON SA

Por resolución del director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial es siguiente edicto:

En la ciudad de Gualeguay a los 3 días del mes de junio de 2.019, se reúnen los socios de Eleuterio Pitón S.A. en su cede social de Rivadavia N° 50 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, los Sres. José Luís Pitón, Daniel Claudio Pitón, Eduardo Vicente Pitón y Marta Beatriz Pitón, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de junio de 20.0189, designar al nuevo directorio de la entidad por unanimidad.

En tal sentido se hace saber que el directorio que cesó en sus cargos, estaba compuesto de la siguiente forma: presidente: José Luis Pitón; directores titulares: Daniel Claudio Pitón y Eduardo Vicente Pitón; director suplente: María Beatriz Pitón.

Siendo el directorio que asume en el cargo a partir del 03 de junio de 2.019 como Presidente el Sr. Eduardo Vicente Pitón, como vicepresidente la Sra. Marta Beatriz Pitón, director titular Guillermo José Pitón y director suplente Juan José Pitón, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social hasta la finalización de los renunciantes esto es hasta el 03 de junio de 2.022, constituyendo todos ellos: domicilio especial conforme el Art. 256 L.G.S. en calle Rivadavia N° 50 de la localidad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 28 de agosto de 2019 – **María José Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004130 1 v./2.9.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

MGC SRL

Según contrato de fecha 23 diciembre del año 2016 y su modificación de fecha 30 de julio del año 2019, Clemente Martín Minicucci, argentino, divorciado, comerciante DNI 18.243.255, CUIT 20-18243355-2, con domicilio en calle Feliciano Nº 228 de Paraná, Entre Ríos y Gonzáles Felipe José, argentino, divorciado, comerciante DNI 17.487.649, CUIT 20-17487649-6, con domicilio en calle Urquiza Nº 1123 de Paraná, Entre Ríos, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Primero: La sociedad girará con el nombre de MGC S.R.L. con domicilio en la ciudad de Paraná.

Segundo: Duración 99 años a partir de su inscripción en la inspección de Personas Jurídicas.

Tercero: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a brindar servicios de limpieza de oficinas, casas familiares y empresas en general, vidrios, muebles, pisos en particular además de limpieza en general de Galpones, depósitos y de cualquier otro inmueble o mueble para el desarrollo de su actividad comercial, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no fueran prohibidos por las leyes pertinentes. Cuarto: Capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por ciento cincuenta (150) cuotas de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una con derecho a un voto suscriptas de la siguiente manera: Minicucci Clemente Martín: setenta y cinco (75) cuotas por un valor de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000) y Gonzáles Felipe José: setenta y cinco (75) cuotas partes por valor pesos setenta y cinco mil ($ 75.000). Las cuotas se integran en un 25% del total suscripto en dinero en efectivo y se obligan a integrar el resto en un plazo de dos años.

Quinto: La administración estará a cargo del Socio Gerente Clemente Minicucci quien acepta el cargo para el que fue designado.

Sexto: Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Octavo: Constituyen domicilio Social en calle Pedro Scalabrini Nº 3007 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Autorizaciones: a Dr. Gustavo E. Borrajo, DNI 16.610.587, para tramitar la inscripción de la presente.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 20 de agosto de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004155 1 v./2.9.19

— — —

C. DEL URUGUAY

ADER SA

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente edicto:

Por Asamblea General Extraordinaria de "ADER S.A.", CUIT Nº 30 - 71442776 - 4, con sede social y domicilio legal en calle Alberto Larroque Nº 334 de Concepción del Uruguay, celebrada en Concepción del Uruguay el 27/03/2019, se aprobó por unanimidad los puntos siguientes del Orden del Día: 1 - Reforma del Estatuto en los artículos Primero, Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y concordantes.-

Artículo Primero: "La sociedad se denomina "ADER S.A.", con domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos y cualquier otro de representación, dentro o fuera del país".-

Artículo Cuarto: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos ($ 51.857.900) dividido en quinientas dieciocho mil quinientas setenta y nueve (518.579) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien ($ 100) cada una y de valor nominal, con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y la forma de pago, en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550.-

La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública".-

Como consecuencia del aumento del capital social, la Sociedad encuadra en el supuesto establecido en el Artículo 299 inciso 2 -fiscalización estatal permanente- de la Ley General de Sociedades; por lo que se hace necesario designar Sindico Titular y Sindico suplente.-

El accionista Juan Manuel Miro propone designar Síndico Titular: Gustavo Ramón Lima, Documento Nacional de Identidad N° 18.726.746, CUIT N° 20–18726746–4, Contador Público Nacional, Matrícula N° 2057 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos; y Síndico suplente: María Fernanda Perrotta, Documento Nacional de Identidad N° 24.527.338, CUIT N° 27–24527338–5, Contadora Pública Nacional, Matrícula N° 2977 Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.- Ambos por un ejercicio y con domicilio en calle Dr. Tibiletti Nº 310, Concepción del Uruguay, quienes aceptan.-

Esta situación es concordante con lo dispuesto precedentemente y en consecuencia no se aplica la primera parte del Artículo Décimo Segundo del estatuto social.- Acto seguido, para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los Artículos 255 y 256 de la Ley General de Sociedades, el accionista Héctor Rafael Piñeyro Richard propone designar el tercer director titular al Señor Francisco José Bottai como director titular.

Es aprobado por unanimidad, quedando el Directorio integrado así: Directores Titulares: 1) Alejandro Alberto Rojas, CUIT N° 20–12854899–9; 2) Juan Manuel Miro, CUIT 20-24202490-8; y 3) Francisco José Bottai, Documento Nacional de Identidad Nº 20.149.939, CUIT 23-20149939-9, nacido el 05/08/68, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Julieta Laura Miro y con domicilio real en Juncal 2168, P.B., (1125) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quién presente aquí, acepta; y directores suplentes: 1) Tomas Augusto Tommasi, CUIT N° 20–27467491–2 y 2) Edgardo César Gamero, CUIT N° 20–24527468–9, todos con mandato por tres ejercicios.

A efectos de darle cumplimiento a las exigencias del artículo 256 de la Ley General de Sociedades los directores constituyen domicilio legal en calle Dr. Alberto Larroque N° 334 de Concepción del Uruguay.- "Artículo Séptimo: Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades.- Si se emitieren certificados provisionales, éstos deberán contener la anotación de las integraciones que se efectúen. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.-

"Artículo Octavo: Se establece que la transmisión de las acciones entre los accionistas es libre; pero con relación a terceros se establece un derecho de adquisición preferente a favor del resto de los accionistas, los cuales tendrán preferencia de compra. Para ello, todo accionista que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la Sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que cederá y las demás modalidades de la operación.

La Sociedad deberá dentro de los 15 días notificar al resto de los accionistas al domicilio registrado en la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los 30 días de la notificación hecha por la Sociedad.

Al vencimiento de este plazo en caso que los accionistas no ejerzan la preferencia de compra se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el accionista

oferente transferir las acciones a la persona y en las condiciones ofrecidas.

Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los accionistas impugnen el precio de las acciones, deberán expresar el que consideran ajustado a la realidad. En este caso, si el enajenante no aceptara este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de 30 días a contar del vencimiento del plazo anterior, para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación. Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un acuerdo, la determinación del precio surgirá de acuerdo con el valor que resulte del último balance aprobado o del que deba realizarse en cumplimiento de normas legales o reglamentarias.

Su importe deberá ser abonado dentro de los 120 días de culminada la tramitaciones que habiliten procesalmente la adquisición de las acciones. La valuación tendrá carácter definitivo e inapelable. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción.

Transmisión mortis causa: Producido el fallecimiento de uno de los accionistas, sus sucesores o el cónyuge supérstite no se incorporaran a la sociedad, salvo que una decisión mayoritaria adoptada en Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad resolviera lo contrario.- En caso de fallecimiento del accionista, los restantes accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para adquirir las acciones de las cuales era el accionista fallecido, en proporción a las que tengan.

La opción será comunicada dentro de los treinta días de notificado a la Sociedad en forma fehaciente el fallecimiento por los sucesores del fallecido.- En el mismo plazo, la sociedad podrá expresar la voluntad de adquirir las acciones si los accionistas no lo hicieran o no cubrieron la totalidad de las que correspondan al causante, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 220 de la Ley 19.550.

Si algún accionista no ejerciera la preferencia, los otros tendrán derecho de acrecer, a cuyo efecto dispondrán de quince días al vencimiento del primer plazo para expresar su voluntad. Las acciones serán adquiridas de acuerdo con el valor que resulte del último balance aprobado o del que realizarse en cumplimiento de normas legales o reglamentarias.- Su importe deberá ser abonado dentro de los ciento veinte días de culminadas las tramitaciones que habiliten procesalmente las acciones del causante."

"Artículo Décimo Primero": El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados, y demás instituciones de créditos; y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente, a una o más persones, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente".- Punto segundo del orden del día: Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.- Se propuso que lo hagan los accionistas: Claudia Bernal y Carlos Federico Etcheverry. -

Registro Público – DIPJ - Paraná, 27 de agosto de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00004129 1 v./2.9.19

CESION EN CUOTAS

NUEVA

PARANA

ADEYAN SRL

Por Resolución del señor Director de la Dirección Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día; en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 06 días del mes de junio de 2019, siendo las ...hs comparecen: Hugo Norberto Dome, argentino, DNI N° 17.761.069, C.U.I.T. Nº 20-17761069-1, casado en primeras nupcias con Sandra Noemí Romero, de oficio comerciante, con domicilio real en calle Ayacucho N° 1.206, en adelante el Cedente y Hugo Santiago Dome, argentino, DNI N° 39.031.441 - C.U.I.T. N° 20-39031441-9, soltero, de oficio comerciante, con domicilio real en calle Ayacucho N° 1.206, en adelante el Cesionario; ambos domicilios de esta ciudad de Paraná- Dpto. Paraná- Prov. de Entre Ríos; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "Adeyan Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT N° 30-71454757-3: El "Cedente" cede y transfiere al "Cesionario" el cien por ciento (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "Adeyan S.R.L.", las que ascienden a la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales, de valor nominal pesos doce mil quinientos ($12.500,00) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de pesos quinientos mil ($ 500.000,00). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"Cuarta: Capital. El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en cien (100) cuotas de pesos mil ($ 1.000,00) cada una dichas cuotas, se encuentran totalmente integradas por los socios originales y se distribuyen entre los socios actuales en la siguiente proporción: a Hugo Santiago Dome, le corresponde la cantidad de setenta (70) cuotas, por un total de pesos setenta mil ($ 70.000,00) y a Sandra Noemí Romero, le corresponden la cantidad de treinta (30) cuotas, por un total de pesos treinta mil ($ 30.000,00)".

Registro Público – DIPJ - Paraná, 20 de agosto de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00004149 1 v./2.9.19

CONTRATO

NUEVO

PARANA

AMAVET

Por Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Socios: a) Analía Verónica Betoni, de nacionalidad argentina, DNI N° 25.546.849, nacida en la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 31 de enero de 1977, de 41 años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casada, con domicilio real en Ruta Nacional 12 s/n, de la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y b) Guillermo Francisco Curado, de nacionalidad argentino, DNI N° 20.785.168, nacido en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba el 29 de julio de 1969, de 48 años de edad, de profesión Farmacéutico, de estado civil casado, con domicilio real en calle Sarmiento N° 913 de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Fecha y Lugar del instrumento de constitución: a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Denominación o Razón Social de la Sociedad: "La Picada Sociedad de responsabilidad limitada" y/o "La Picada S.R.L." indistintamente.-

Domicilio de la sociedad: localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros o integrando o invirtiendo en sociedades legisladas por la Ley 19.550, así como también en Uniones Transitorias y/o Asociaciones de colaboración, a las siguientes actividades: A) Comerciales: A la comercialización al por menor de productos farmacéuticos según lo establezcan las legislaciones correspondientes, incluyendo artículos de perfumería y accesorios.-

Para la persecución y consecución del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras y ejercer los actos que complementen su objeto y que no sean prohibidos por este contrato, ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos.-

Plazo de Duración: La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público, pudiendo prorrogarse

si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.

Capital Social: Se establece en la suma de pesos tres cientos mil ($ 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: La Sra. Analía Verónica Betoni, suscribe dos mil ochocientas cincuenta (2.850) cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos doscientos ochenta y cinco mil ($ 285.000); y el Sr. Guillermo Francisco Curado, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos quince mil ($ 15.000).-

La integración se realiza en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato y en las proporciones de suscripción; el restante setenta y cinco por ciento (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público.-

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-

Administración y Representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación “Gerente” impresa en un sello, a máquina o manuscrita.

De esta manera el/los gerentes tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el/los gerentes podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin.-

Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del Art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

Fecha de Cierre del Ejercicio Social: El Ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ - Paraná, 14 de junio de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00004141 1 v./2.9.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019
1238, 1239, 1240, 1282, 1283
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1228, 1233, 1242, 1243, 1244, 1245
Ministerio de Salud
1219, 1220, 1221, 1222, 1246, 1247, 1248
RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2017
250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar